

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Madrid y provincias: trimestre....	1'50	pesetas.
Extranjero: ídem.....	10'00	id.
Ultramar: ídem.....	15'00	id.
Número suelto.....	0'25	id.



ADMINISTRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

Administración de Propiedades, Rentas y Arbitrios.

La correspondencia se dirigirá al Sr. Secretario del Excmo. Ayuntamiento.

BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

SE PUBLICA TODOS LOS DOMINGOS

SUMARIO

Ayuntamiento: Acta de la sesión de 19 del actual.—Orden del día para la sesión de 21 del presente mes.—Extracto de los acuerdos adoptados en Julio último.

Secretaría: Exposición de un expediente de transferencia de crédito. Concurso para presentación de proposiciones de instalación de pararrayos en el cementerio de Nuestra Señora de la Almudena.—Subastas para ejecución de obras de desmonte en la calle de Covarrubias; suministro de tubería para canalización de aguas en las calles de Orfila y Jordán; derribo y aprovechamiento de materiales de la casa, núm. 23, de la calle del Piamonte; suministro de piedra y pedernal con destino á las vías públicas del interior y extrarradio; suministro de candelabros para el alumbrado público, y construcción de alcantarilla en las calles de Guzmán el Bueno y Meléndez Valdés.—Licencias expedidas por los Negociados 3.º, 4.º, 6.º, de menor cuantía y Dirección de Fontanería Alcantarillas.—Cotización en Bolsa de los valores municipales.—Traslados de domicilios y nuevos empadronamientos.—Acta de la sesión celebrada por la Comisión ejecutiva del Montepío municipal.

Contaduría: Ingresos y pagos verificados por cuenta de los presupuestos del Interior y del Ensanche.

Obras municipales: Las en ejecución.

Policía Urbana: Denuncias y servicios por los Guardias municipales.—Asuntos despachados por la Inspección de Carruajes.—Servicios del cuerpo de Bomberos.—Servicios del ramo de Limpiezas.—Comprobación, bajas naturales y horas de consumo de gas del alumbrado.—Juicios, visitas y comisos verificados por las Tenencias de Alcaldía.

Beneficencia: Servicios prestados por las Casas de Socorro.

Sanidad: Materias alimenticias denunciadas por el Laboratorio municipal.

Abastos: Precio medio en plaza de comestibles, líquidos y combustibles.—Recaudación por derechos de degüello, precio del ganado, etcétera, en el Matadero municipal.—Recaudación en el Mercado de ganados.

Cementerios: Inhumaciones durante la semana.

AYUNTAMIENTO

SESIÓN ORDINARIA DE 19 DE AGOSTO DE 1904.—*Extracto.* Presidencia del Excmo. Sr. Marqués de Lema.—Asistieron los Sres. Abril, Aguila, de Blas, Beltrán, Castillo, Catalina, Cortinas, Correcher, Chavarri, Díaz Agero, Díez y González, Díez Vicario, Estelat, Gabriel, Gálvez Holguín, Gómez Avila, Gurich, Morayta, Ovilo, Prast, Pró, Rivas, Ruiz de Grijalba y el Vocal de la Comisión de Ensanche, Sr. Hernández.

Se abrió á las once y quince minutos de la mañana, previa segunda convocatoria, por no haber asistido á la primera más que los Sres. Ruiz de Grijalba, Díez y González, Díez Vicario, Gálvez Holguín, de Blas y Gabriel, siendo aprobada el acta de la sesión anterior.

ASUNTOS AL DESPACHO DE OFICIO

ACUERDOS: 1.º Quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 15 del actual, y dejarla á disposición de los Sres. Concejales.

2.º Quedar enterado y pasar á la Comisión correspondiente, un Real decreto dictando disposiciones referentes á la construcción de una nueva Cárcel de mujeres en los te-

rrenos situados entre las calles de Santa Engracia, Maudes, María de Guzmán y Alenza, cedidos por el Ministerio de la Guerra, en permuta de los que para la construcción de dicho edificio poseía el Ministerio de Gracia y Justicia, lindantes con las calles de Moret y Ferraz y con la plaza de la Justicia.

3.º Quedar enterado con satisfacción y pasar á la Comisión correspondiente, una Real orden del Ministerio de la Gobernación, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Madrid para verificar la traslación de los restos cadavéricos existentes en los cementerios clausurados del Norte de esta Corte, al columbario y cripta de la iglesia proyectados, sin que pueda llevarse á cabo esta operación hasta tanto que no se encuentren en disposición de ser depositados los restos cadavéricos de los mencionados cementerios en el lugar á ellos destinado; y que se prevenga á la Corporación Municipal señale un plazo prudencial para que las personas interesadas puedan hacer las reclamaciones que consideren convenientes para que sea respetado su derecho, haciéndose público dicho plazo por medio de la *Gaceta de Madrid y Boletín Oficial* de la provincia.

4.º Adjudicar en definitiva á favor de D. Federico Llerena, en el precio tipo de 122.831'89 pesetas, el remate de la subasta para contratar la ejecución de obras y suministro del material necesario para el saneamiento del viaje de aguas de «La Alcubilla.»

5.º Quedar enterado y publicar en los periódicos oficiales los balances de comprobación y estados demostrativos de las operaciones de contabilidad verificadas por cuenta de los presupuestos vigentes del Interior y del Ensanche hasta fin de Julio último.

6.º Quedar enterado de haber trasladado su residencia fuera de Madrid los vecinos siguientes:

Doña Ana María Rubio, á Toledo.

Doña Alfonso López del Mazo, en unión de su hijo Luis Fernández López, al Escorial.

ORDEN DEL DÍA

Asuntos y expedientes dictaminados por las Comisiones.

Sobre la mesa.

COMISIÓN 2.ª.—*Hacienda.*

7.º Aprobar en votación nominal, por ocho votos contra seis, un informe proponiendo la modificación de los acuer-

dos municipales, disponiendo se abonaran con cargo al crédito de nuevas instalaciones de alumbrado, consignado en el presupuesto vigente, el gasto de 12.007'65 pesetas adeudadas por tal concepto desde el ejercicio de 1903, en el sentido de que se incluya dicha suma como crédito reconocido, en el presupuesto próximo, á favor de la Compañía de alumbrado y calefacción por gas.

Señores que dijeron *si*: de Blas, Correcher, Díez y González, Gabriel, Gálvez Holguín, Gómez Avila, Prast y Ruiz de Grijalba.

Señores que dijeron *no*: Aguila, Beltrán, Catalina, Estelat, Gurich y Morayta.

El Sr. Ruiz de Grijalba, en nombre de la Comisión y á petición del Sr. Estelat, retiró un informe proponiendo los pliegos de condiciones para subastar el arriendo de 20 aparatos anunciadores en la vía pública.

COMISIÓN 3.^a—*Policía Urbana.*

8.^o Conceder renovación de licencia para la vaquería establecida en la casa, núm. 30, de la calle de Blasco de Garay.

Votaron en contra los Sres. Abril, Estelat, Ruiz de Grijalba, Gómez Avila, Castillo, Cortinas y Pró.

COMISIÓN 6.^a—*Ensanche.*

9.^o Adjudicar á D. Juan José Jaime Pérez, para agregar á la finca de su propiedad, situada en el paseo de las Acacias, núm. 31, una parcela sobrante de vía pública de 356'57 metros cuadrados, previo ingreso por el interesado en los fondos de la 3.^a zona del ensanche, de 3.565'70 pesetas á que asciende dicha superficie, al precio de 10 pesetas metro.

Votó en contra el Sr. Estelat.

10. Aprobar el convenio celebrado con D. José María Pantoja para la liquidación y pago de 255 metros cuadrados de terreno que le fueron expropiados para la calle de García de Paredes, ó de los que en definitiva resulten expropiables de la rectificación que lleve á cabo el Arquitecto municipal, bajo la base de la cesión gratuita de la mitad de dicha superficie, abono del resto á razón de 25'76 pesetas metro cuadrado y aceptación en pago de las cédulas garantizadas del Ensanche por todo su valor nominal, procediendo á su abono previa liquidación por Contaduría y el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Votó en contra el Sr. Estelat.

De nuevo despacho.

COMISIÓN 1.^a—*Gobierno interior.*

11. Nombrar Letrado Consistorial, supernumerario, á D. José Campos Castellanos, Letrado auxiliar, sin remuneración alguna, si bien la Comisión de Hacienda lo tendrá en cuenta al formular el presupuesto para el ejercicio venidero.

COMISIÓN 2.^a—*Hacienda.*

A petición del Sr. Pró quedó sobre la mesa un informe proponiendo la distribución del crédito de 125.000 pesetas consignado en el vigente presupuesto, para atender al pago de créditos por Resultas.

12. Aprobar un crédito de 2.000 pesetas para la adquisición de las medallas que sean necesarias con destino á los perros matriculados, y con cargo á los ingresos respectivos del actual presupuesto.

13. Reconocer é incluir en el próximo presupuesto, á favor de D. Fernando Bianchi, de conformidad con lo infor-

mado por los Letrados Consistoriales, la suma de 5.711'45 pesetas á que asciende su cuenta presentada, por obras y materiales invertidos en la construcción del material fijo para el Laboratorio químico municipal, en el año último.

COMISIÓN 3.^a—*Policía Urbana.*

A petición del Sr. Estelat, quedó sobre la mesa un informe, proponiendo se solicite excepción de subasta para la enajenación por concurso de las leñas procedentes de la poda y corta del arbolado.

14. Conceder licencia para instalar un electromotor en la fábrica de bebidas gaseosas establecida en la casa, número 14, de la calle de Bravo Murillo.

15. Conceder licencia para la instalación de otro electromotor en la fábrica de cordonería y pasamanería establecida en la casa, núm. 16, de la calle de Palafox.

COMISIÓN 4.^a—*Obras.*

16. Conceder licencia para instalar un ascensor eléctrico en la casa, núm. 2 duplicado, de la calle del Conde de Xiquena.

17. Conceder licencia para construir una casa en un solar de la calle de Cartagena, extrarradio.

18. Conceder licencia para construir una casa de planta baja en el solar, núm. 13, de la calle de la Abadía, extrarradio.

19. Anunciar nueva subasta, por haber sido declaradas desiertas las anteriormente celebradas, para contratar el derribo de la casa, núm. 9, de la calle de la Flor Alta, de propiedad municipal, bajo los mismos pliegos de condiciones que sirvieron para las anteriores, con la sola modificación de reducir el precio tipo del remate á 5.722'71 pesetas, que el contratista ingresará en los fondos municipales como valor de los materiales aprovechables, que quedan de su propiedad y libre disposición.

20. Autorizar al Sr. Arquitecto Director de Fontanería alcantarillas, para adquirir varios materiales por valor de 1.348 pesetas, con destino á las obras de reparación y conservación que se ejecutan por los obreros del servicio, y 200 kilogramos de filástica, con igual destino; cuyo importe asciende á 950 pesetas; siendo cargo ambas sumas al crédito consignado en el cap. VI, art. 4.^o, concepto 2.^o del presupuesto vigente.

Votó en contra el Sr. Estelat.

21. Autorizar al Sr. Arquitecto Director de Fontanería Alcantarillas para adquirir diversos materiales por valor de 1.277'30 pesetas, con destino á la conservación de las máquinas elevadoras de agua, y 468 kilogramos de Walbolina, con igual destino, cuyo importe asciende á 982'80 pesetas, siendo cargo ambas cantidades á la partida consignada en el cap. VI, art. 4.^o, concepto 7.^o del presupuesto vigente.

El Sr. Pró, en nombre de la Comisión, retiró un informe proponiendo el derribo por ruina del muro de cerramiento de la «Quinta de San Gabriel», situada en el paseo de las Cambronerías.

A petición del Sr. Gómez Avila quedó sobre la Mesa otro dictamen proponiendo se informe favorablemente á la superioridad, el proyecto de ampliación del tranvía de Argüelles por las calles de Ferraz, Moret y Rosales.

22. Autorizar la prosecución de los trabajos para la construcción de la alcantarilla en la calle de Mendizábal, entre las de Ventura Rodríguez y Luisa Fernanda, cuya obra fué aprobada en 2 de Abril último, con las obras imprevistas que, por las malas condiciones del terreno, sea

necesario ejecutar, de conformidad con lo determinado en la condición 11.^a de las facultativas, que sirvió de base á la subasta.

Votó en contra el Sr. Estelat.

COMISIÓN 5.^a — *Beneficencia.*

23. Aprobar los siguientes ascensos reglamentarios, con motivo del fallecimiento del Médico segundo de la Beneficencia municipal, D. Adolfo Vilanova: á Médico segundo, á D. Eduardo Amo y Bedoya; á Médico tercero, á D. Angel Llave y Cortes, con 2.000 pesetas anuales; á Médico tercero con 1.750 pesetas, á D. Víctor Francisco Herrero y Díez Ulzurrun, por corresponder esta vacante al turno de oposición; entendiéndose estos ascensos desde el siguiente día al en que ocurrió la vacante; al solo efecto de la declaración de haberes pasivos.

24. Nombrar ordenanza camillero, asignado á la sucursal de la Casa de Socorro del distrito de la Inclusa, á Don Enrique del Oro Ruiz, en vacante por fallecimiento del de igual clase, D. Hilario Clochar Jaramillo; entendiéndose dicho nombramiento con carácter provisional á los efectos de la ley sobre provisión de destinos en sargentos y licenciados del Ejército.

25 y 26. Nombrar Médicos supernumerarios de la Beneficencia municipal, á los Sres. D. Juan Manuel Castellanos y Moreno y D. Eduardo Gómez Geredas, con sujeción á las prescripciones reglamentarias.

Proposiciones.

27. Tomar en consideración y pasar á la Comisión correspondiente la del Sr. Díez y González y otros Sres. Concejales, para que se solicite el concurso de las empresas de tranvías y gremio de coches de punto, á fin de que faciliten el pasaje gratuito en sus carruajes del personal de bomberos, de policía urbana, y en general, á las autoridades siempre que tengan que asistir á la extinción de un incendio.

Y á petición del Sr. Estelat, quedaron sobre la mesa otras dos proposiciones, acerca de la forma en que viene cumpliendo su misión la Junta consultiva del Cuerpo de la Beneficencia municipal, y sobre reorganización del servicio farmacéutico municipal.

Levantándose la sesión á las doce y cincuenta minutos de la tarde.

Orden del día para la sesión del 24 de Agosto de 1904.

ASUNTOS AL DESPACHO DE OFICIO

1. Lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones.
2. Comunicación de la Administración de Hacienda, remitiendo copia del auto de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, por el que se deja sin curso la demanda entablada por el Ayuntamiento, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, que declaró que el arrendatario del impuesto de Consumos tiene derecho á alterar el cuadro de taras cuando los introductores cambien los envases.
3. Comunicación del Gobierno civil trasladando sentencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, confirmatoria del acuerdo por el que fué separado de su cargo un Médico supernumerario de la Beneficencia municipal.
4. Comunicación del Gobierno civil desestimando un recurso de alzada interpuesto contra el arbitrio sobre construcción de sarcófagos, panteones, etc., en cementerios de propiedad particular.
5. Moción de la Alcaldía Presidencia proponiendo se solicite del Excmo. Sr. Gobernador excepción de subasta

para adquirir el material necesario para la estación sanitaria proyectada con cargo al anticipo de 2.000.000 de pesetas.

6. Acta de la subasta verificada para contratar el suministro de tubería y accesorios para la canalización de aguas en la calle de Velázquez.

7. Traslados de residencia.

ORDEN DEL DÍA

Asuntos y expedientes dictaminados por las Comisiones.

Sobre la mesa.

COMISIÓN 2.^a — *Hacienda.*

8. Proponiendo la distribución del crédito de 125.000 pesetas, consignado en el vigente presupuesto para atender al pago de créditos de Resultas.

COMISIÓN 3.^a — *Policía Urbana.*

9. Proponiendo se solicite excepción de subasta para la enajenación por concurso de las leñas procedentes de la poda y corta del arbolado.

COMISIÓN 4.^a — *Obras.*

10. Proponiendo se informe favorablemente á la superioridad el proyecto de ampliación del tranvía de Argüelles, por las calles de Ferraz, Moret y Rosales.

De nuevo despacho.

COMISIÓN 1.^a — *Gobierno interior.*

11. Proponiendo, de conformidad con los Sres. Letrados Consistoriales, la interposición de recurso contencioso contra providencia gubernativa que estimó el recurso de un Auxiliar de Secretaría, contra acuerdo municipal que le negó mejora de puesto en el escalafón.

12. Proponiendo los ascensos reglamentarios para cubrir una plaza de Oficial de tercera clase del escalafón del segundo grupo de Administración, y su resulta, de conformidad con la Junta de Sres. Tenientes de Alcalde.

13. Proponiendo la provisión de una plaza de ordenanza de las Oficinas centrales, por pase á otro destino del que la desempeñaba.

COMISIÓN 2.^a — *Hacienda.*

14. Proponiendo el proyecto de distribución de fondos para el próximo mes de Septiembre.

15. Proponiendo la aplicación del crédito presupuesto de 4.000 pesetas para establecer la Escuela taller de aplicaciones de la electricidad en el Colegio de San Ildefonso.

COMISIÓN 3.^a — *Policía Urbana.*

16. Proponiendo que con cargo al capítulo de «Imprevistos» se abone la suma de 650 pesetas, que resulta necesaria para atender al pago de la gratificación acordada á favor de los bomberos, por su servicio de asistencia á los teatros.

17. Proponiendo la concesión de licencia para instalar un electromotor, de caballo y medio de fuerza, en la tahona establecida en la casa, núm. 5, de la calle de San Bernardo.

18. Proponiendo la concesión de licencia para establecer una vaquería en la casa, núm. 2, de la calle de Gaztambide (ensanche).

19. Proponiendo la concesión de licencia para establecer una vaquería en la calle de Cea Bermúdez, con vuelta á la de Hilarión Eslava (ensanche).

COMISIÓN 4.^a — *Obras.*

20. Proponiendo la concesión de licencia para instalar un ascensor y ejecutar obras interiores en la casa, núm. 38, de la carrera de San Jerónimo.

21. Proponiendo la concesión de licencia para construir un pabellón en el interior del hotel, núm. 8, de la calle de José Cañizares, con vuelta á la de Mendizábal.

22. Proponiendo la concesión de licencia para construir

cobertizos destinados á cuadra y cocheras y una vivienda para el encargado, en un solar del paseo del Rey.

23. Proponiendo la concesión de licencia para construir una casa de nueva planta en el solar, números 11 y 13, de la calle Mayor, con accesorias á la de Postas.

24. Proponiendo la aprobación del gasto de 519 pesetas, para retranquear á la nueva línea de encintado 15 faroles de gas del paseo Imperial.

25. Proponiendo la aprobación de un presupuesto, importante 16.699'45 pesetas, para la urbanización de varios trozos de la calle de Hernani, barrio de los Cuatro Caminos.

COMISIÓN 5.^a—*Beneficencia.*

26. Proponiendo la provisión de una vacante de Médico gratificado del Cuerpo facultativo de la Beneficencia Municipal.

COMISIÓN 6.^a—*Ensanche.*

27. Proponiendo la instalación de aceras frente á la finca, núm. 16, de la calle de Lista, con cargo su importe de 2.695'37 pesetas, á los fondos de la 2.^a zona del Ensanche.

28. Proponiendo la instalación de aceras de cemento delante de los números 1 al 15 y 2 al 22, de la calle de Fernando el Santo, y colocación en las de Viriato y Alonso Cano del material granítico que se levante de dicha calle.

29. Proponiendo la concesión de licencia para construir un trozo de alcantarilla al servicio de la finca, núm. 21, del paseo de las Yserias.

COMISIÓN 11.^a—*Cementerios.*

30. Proponiendo la aprobación de un presupuesto de 1.051 pesetas, para la instalación de dos urinarios en la entrada á los Cementerios municipales.

Proposiciones.

31. La del Sr. Estelat y otros Sres. Concejales, acerca de la forma en que viene cumpliendo su misión la Junta Consultiva del Cuerpo de la Beneficencia.

32. La del Sr. Estelat y otros Sres. Concejales, sobre reorganización del servicio farmacéutico de la Beneficencia municipal.

Madrid 20 de Agosto de 1904.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial Mayor, *Eduardo Vela.*

EXTRACTO

de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento y la Junta Municipal en el mes de Julio último, aprobados en sesión de 12 del actual.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 2

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 27 de Junio último y dejarla á disposición de los Sres. Concejales.

Conceder tres meses de licencia al Concejal Sr. Arroyo Aldama.

Quedar enterado y pasar á la Comisión correspondiente una comunicación del Gobierno civil, trasladando Real orden de la Dirección general de lo Contencioso del Estado, por la que se dispone que la Corporación Municipal se abstenga de decidir sobre la incautación y destino de los bienes del abintestato de Doña María González Suárez, que por falta de herederos conocidos deben pasar al Estado, según previene el art. 856 del Código civil, debiendo el Ayuntamiento inhibirse ante el Juzgado de primera instancia del distrito del Norte de conocer en la sentencia dictada por este, respecto al particular.

Quedar enterado de una comunicación del Gobierno civil de la provincia, por la que se autoriza al Ayuntamiento para la expropiación del solar, núm. 10, de la calle de Chopá, por la cantidad de 2.302'75 pesetas, en que fué valorado por el Arquitecto municipal.

Quedar enterado de haber trasladado su residencia dos vecinos fuera de Madrid.

Aprobar la primera hoja de aprecio formada por el Arquitecto municipal, para la expropiación forzosa del terreno propiedad de D. Félix Mazario, necesario para ampliar hasta la carretera de Vicálvaro el cementerio de

Nuestra Señora de la Almudena, en cuyo documento se asigna á dichos terrenos un valor de 1.870 pesetas y de 200 á los frutos, que con el 3 por 100 de afección, dan un total de 2.132'10 pesetas; remitir dicha hoja al Excmo. Sr. Gobernador civil, á los efectos de la ley y reglamento sobre Expropiación forzosa, solicitando al propio tiempo de la expresada autoridad, por razones de conveniencia pública y extremada urgencia, la autorización necesaria para ocupar los terrenos objeto de expropiación, con ó sin los frutos que contengan, previo el depósito en la Caja general de Depósitos, á disposición de la repetida autoridad, de la cantidad que reclame el propietario, por el aprecio que haga su perito.

Suspender el anuncio de subasta de las obras acordadas en 29 de Abril último, para la ampliación del cementerio de Nuestra Señora de la Almudena, y modificar el pliego de condiciones facultativas aprobado en la cláusula 74.

Proveer por ascenso una plaza de Oficial tercero del segundo grupo, Jefe administrativo de Casas de Socorro, vacante por fallecimiento, y cubrir la resulta de Escribiente con 1.500 pesetas anuales y con carácter de temporero.

Ascender á portero Consistorial, en vacante producida por fallecimiento con el haber anual de 1.500 pesetas, al que ocupa el núm. 1 de los de igual denominación, con el haber de 1.250 pesetas anuales, y cubrir la resulta.

Devolver, como minoración de los respectivos ingresos del actual presupuesto, á la Empresa de pompas fúnebres «El Funeral», la suma de 105 pesetas, satisfecha indebidamente en el ejercicio anterior, por perpetuar una sepultura en el cementerio municipal de Nuestra Señora de la Almudena.

Aprobar la distribución de fondos para el próximo mes de Julio, por cuenta del presupuesto del Interior.

Conceder el solar letra *F* de la calle de Bailén, de 857 metros cuadrados, para adicarlo al solar letra *G* de la misma calle, ya cedido, y dentro del perímetro de ambos construir la Escuela proyectada con cargo á los dos millones concedidos por el Estado.

Aumentar á 1.250 pesetas el precio tipo para la adquisición de 60 mulas con destino al servicio de arrastre del material de limpiezas y riegos, toda vez que al precio de 1.000 pesetas fijado anteriormente no hay posibilidad de adquirir dicho ganado, y abrir nuevo concurso á este efecto con la expresada modificación, siempre que para atender á este gasto exista crédito suficiente en la partida consignada en el cap. III, art. 3.^o, concepto 1.^o del vigente presupuesto, con cargo á la cual habrá de satisfacerse, disminuyéndose en caso contrario, el número de mulas que se adquieran, á la suma disponible.

Conceder licencia para ejercer la industria de secadero de pieles y tripería en el solar, números 5 y 7, de la calle de Gil Imón.

Conceder licencias para instalar cámaras frigoríficas, fábrica de hielo y para el funcionamiento de la maquinaria correspondiente, en el edificio que en la calle de la Arganzuela, núm. 31, ha construido la *Compañía Madrileña-Barcelonesa del frío industrial.*

Conceder licencia para instalar un generador de vapor en la fábrica de productos químicos establecida en la casa, número 64, de la calle de Antonio López.

Conceder licencias para establecer un taller de fundición de bronce y un electromotor de un caballo de fuerza, en la casa, núm. 46, de la calle del Cardenal Cisneros.

Conceder licencia para instalar un electromotor de tres caballos de fuerza, en la tahona existente en la casa, número 12, de la calle de Olózaga.

Conceder licencia para instalar un electromotor de dos caballos de fuerza en el taller de broncista existente en la casa, números 42 y 44, de la calle de Lavapiés.

Conceder licencia para instalar un electromotor de un caballo de fuerza, en el taller de cerrajería establecido en la casa, núm. 12, de la calle del Espejo.

Conceder licencia para construir una casa en la calle de Oviedo, con vuelta á la de Dulcinea.

Aprobar un presupuesto de 825 pesetas, con cargo al capítulo VI, art. 3.^o, concepto único del vigente, para las obras de reparación de la azotea de la primera Casa Consistorial.

Devolver la fianza al contratista del derribo de la casa, números 4 y 6, de la calle de la Flor Baja.

Devolver la fianza al contratista de obras de reparación en el Matadero de vacas.

Requerir al dueño de la casa, núm. 4, de la calle de Mira el Río Baja, denunciada por ruinoso, para que proceda á su demolición, dentro del plazo que le designe la Alcaldía Presidencia, conminándole con que de no realizarlo se llevará á cabo por los operarios de la Villa, reintegrándose el Municipio de los gastos que se le originen con el valor de los materiales ó del solar en venta, según lo dispuesto en el art. 692 de las Ordenanzas Municipales.

Aprobar un presupuesto formado por la Dirección de Vías públicas, importante 7.940'54 pesetas, para el arreglo del pavimento de la calle de Orfila, cuya suma será cargo al cap. VI, art. 2.º concepto 10 del vigente presupuesto.

Aprobar otro presupuesto importante 22.725'85 pesetas, con cargo á iguales capítulo y artículo que el anterior, concepto 12 del vigente, para las obras de instalación de pavimento de asfalto en un trozo de la calle de Arrieta, comprendido entre la plaza de Isabel II, la calle de Felipe V y la cuesta de Santo Domingo; debiendo ejecutarse dicha obra por el contratista de los pavimentos de asfalto, con arreglo al precio y condiciones en que le ha sido adjudicada la subasta.

Recurrir en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, de conformidad con lo informado por los Sres. Letrados Consistoriales, contra la providencia gubernativa de 25 de Mayo último, por la que se fijó en 8.500 pesetas el valor de la expropiación de la casa, núm. 20, de la calle de Mira el Río Baja, por considerar dicha tasación lesiva á los intereses municipales.

Nombrar un Médico supernumerario de la Beneficencia municipal.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Julio, por cuenta del presupuesto del Ensanche.

Conceder licencia para construir una nave, ampliación del edificio de la revista *Blanco y Negro*, paseo de la Castellana, núm. 14.

Conceder licencia para construir en un solar de la calle de Cea Bermúdez.

Conceder licencia para cercar con muro el solar, número 14, de la calle de Tarragona.

Conceder licencia para construir un pabellón en el interior del solar, núm. 79, provisional, de la calle de Ferraz.

Insistir en la apertura del trayecto de la calle de Fortuny, comprendido entre las de Zurbarán y Fernando el Santo, aceptando la cesión gratuita de las dos terceras partes, y de la mitad de los terrenos expropiables para el expresado trozo que respectivamente hacen al Municipio, los señores D. Juan Gómez Rodulfo y el Sr. Marqués de Sama; fijar el precio de 6 pesetas por cada metro de lo que corresponde á dichos señores, que les será abonado en cédulas del Ensanche por su valor nominal, cuando por turno corresponda, y autorizado que sea por la superioridad; y el de 10 pesetas, á la totalidad de la superficie de D. Juan García Nieto, con las mismas condiciones de pago, debiendo efectuarse las apropiaciones que resulten para regularizar las superficies del Sr. Conde de Vilana y Marqués de Sama, al precio indicado de 10 pesetas; y que se interese de la Dirección de Vías públicas el oportuno proyecto de urbanización.

Aprobar un presupuesto de 572'79 pesetas, con cargo al cap. X, art. único, concepto 3.º del vigente, para la ampliación de las obras que se realizan en el cuarto vestuario de sepultureros, con motivo del estado ruinoso del piso superior.

Conceder á Doña Concepción de Pablo un año de prórroga para la construcción de un mausoleo en el terreno del cementerio de Nuestra Señora de la Almudena que le fué cedido por el Ayuntamiento en 13 de Septiembre de 1901 y 14 de Marzo de 1902.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 8

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 4 del actual, y dejarla á disposición de los Sres. Concejales.

Conceder tres meses de licencia á los Concejales señores Conde de Mejorada, Duque de Montellano, Sánchez Anido y Bas.

Quedar enterado y pasar á la Comisión correspondiente una Real orden del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, por la que se autoriza la prolongación de las líneas de los tranvías eléctricos del Norte de Madrid, por las calles de la Florida, Apodaca, Francisco de Rojas y Trafalgar, hasta la de Eloy Gonzalo, partiendo de las vías situadas en las calles de Hortaleza y Fuenarral.

Pasar á la Comisión correspondiente una comunicación del Gobierno civil, interesando del Ayuntamiento el cumplimiento de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 12 de Marzo último, que dispuso se consignaran en el presupuesto municipal, los créditos necesarios para satisfacer el cupo del contingente provincial y los atrasos que por este concepto adeuda el Ayuntamiento.

Pasar á la Comisión correspondiente otra comunicación del Gobierno civil, por la que, se fija en 6.693 pesetas el precio de la expropiación de la casa, núm. 18, de la calle de Mira el Río.

Pasar á la Comisión correspondiente una comunicación del Gobierno civil, por la que se estima el recurso interpuesto por el Auxiliar de la Secretaría D. Agustín Lima, y se revoca el acuerdo municipal por virtud del cual se negó al recurrente el derecho á figurar en el escalafón de empleados con la categoría de Oficial de tercera clase, y autorizar á la Alcaldía Presidencia para que desde luego entable el recurso gubernativo contra dicha resolución, si la Comisión así lo estima procedente.

Pasar á la Comisión correspondiente otra comunicación del Gobierno civil, por la que se declara nulo un decreto de la Alcaldía Presidencia sobre aplicación de la tarifa de arbitrios municipales por la colocación de unos transformadores de energía eléctrica, con sujeción á licencia concedida por el Ayuntamiento á la Sociedad de electricidad de Chamberí; concediendo á la Alcaldía la misma autorización que en el caso anterior.

Pasar á la Comisión correspondiente otra comunicación del Gobierno civil, por la que se revoca un acuerdo municipal denegatorio del abono á D. Miguel Brea de la suma de 245.678'24 pesetas, por obras ejecutadas durante el año 1902, para la conservación y reparación de las vías públicas de la Capital, y conceder á la Alcaldía Presidencia igual autorización que en los dos casos anteriores.

Autorizar, de conformidad con lo propuesto por la Alcaldía Presidencia, el gasto de 3.725'12 pesetas, para atenciones del servicio de Limpiezas durante el presente mes, en uso de la autorización conferida por el Ayuntamiento y de la excepción de subasta concedida por el Excelentísimo Sr. Gobernador civil.

Adjudicar en definitiva, la subasta para contratar el suministro de pies de hierro fundido y accesorios para bancos, con destino al ramo de Arbolado.

Adjudicar en definitiva, la subasta verificada para contratar el aprovechamiento de las hierbas procedentes de la siega de las praderas del Parque del Oeste.

Adjudicar en definitiva, la subasta verificada para contratar el suministro de mangaje de cuero, con destino al ramo de Arbolado.

Adjudicar en definitiva, la subasta verificada para contratar el suministro de efectos de alfarería, con destino al ramo de Arbolado.

Quedar enterado de haber trasladado su residencia fuera de Madrid, seis vecinos.

Interponer recurso de alzada ante el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, y pasar á la Comisión de Ensanche para que, previo informe de los Sres. Letrados Consistoriales, se proponga si procede la interposición de recurso contencioso administrativo en la parte que resulta lesiva para los intereses municipales, contra la resolución de la Dirección general de Contribuciones, relativa á la eliminación del Registro Fiscal de edificios y solares de algunas barriadas de esta Corte.

Autorizar á la Alcaldía Presidencia para adoptar las medidas que estime oportunas al objeto de dotar á la población del pan que necesite para su consumo, trayéndole de fuera, fabricándolo en Madrid, solicitando el concurso

de la Administración militar, de la Capitanía general, para que facilite soldados conocedores del oficio, y cuantas otras disposiciones le sugiera su celo.

Autorizar igualmente á la Alcaldía para que en el momento que lo considere oportuno, y para facilitar la concurrencia del pan de los pueblos próximos, se exima á éste transitoriamente del impuesto de Consumos, adoptando la intervención que se estime precisa para abonar estos derechos al arrendatario del impuesto; y

Que para satisfacer los gastos que tales medidas ocasionen, se inviertan del capítulo de Imprevistos del vigente presupuesto, las cantidades necesarias.

Que en lo sucesivo, en todos los casos en que sea aprobada por el Ayuntamiento la permuta entre funcionarios, se entienda que es con la obligación de ocupar en las distintas plantillas el último lugar.

Jubilar á su instancia al Jefe de la Inspección de establecimientos é industrias, con el haber pasivo anual de 5.175 pesetas, 69 por 100 del sueldo de 7.500 que ha disfrutado como máximo.

Que á efectos de contrato otorgado con D. José Bastián para la construcción y explotación de la vaquería del Parque de Madrid, se reconozca á Doña Jenara Poves, como cesionaria de dicho señor, y por consiguiente, como subrogada en los derechos y deberes á que venía obligado Don José Bastián, para la explotación de la vaquería hasta el término legal de la concesión, ó sea hasta 5 de Noviembre de 1909, en cuya fecha, dicha señora, habrá de hacer entrega del edificio, en la forma y condiciones estipuladas en el contrato vigente.

Que el reconocimiento de la Sra. Poves como dueña usufructuaria de la referida vaquería, se entienda sin perjuicio de tercero, de igual ó preferente derecho.

Que en la forma que haya lugar se lleve á cabo la inscripción á nombre de Doña Jenara Poves, del resguardo de la fianza que figura á nombre del Sr. Bastián, y que en la actualidad aparece endosado á dicha señora.

Que se otorgue la correspondiente escritura á nombre de la actual cesionaria, por el plazo que resta hasta el término de la concesión y entrega del edificio, en cuyo documento se harán constar todas las condiciones que con relación al caso se impusieron por el Ayuntamiento al señor Bastián, y cuyo cumplimiento habrá de exigirse á Doña Jenara Poves.

Aprobar los pliegos de condiciones y anunciar subasta con arreglo á los mismos, para contratar el suministro de piensos para el ganado de la caballeriza del Ayuntamiento, la del Laboratorio Químico Municipal, del Asilo de San Bernardino y del Cementerio Municipal de Nuestra Señora de la Almudena, durante el año 1905, y cuyo importe total que se calcula en 15.439 pesetas, será cargo á la partida que al efecto se consignará en el respectivo presupuesto.

Que á los escribientes temporeros se les concedan los mismos derechos que determinan los párrafos primero y tercero del art. 7.º del reglamento de Empleados, es decir, que sus servicios sean computables, á efectos de declaración de derechos pasivos; siendo preciso para su destitución las formalidades prevenidas en el precitado reglamento para los demás funcionarios, á cuyo efecto se formará un escalafón de los referidos escribientes; y que en lo sucesivo todos los nombramientos que se hagan para cubrir resultas con destino de administración ó contabilidad, sea previo examen, según previene el respectivo reglamento de Empleados, para el ingreso en el cuerpo.

Autorizar al Jefe del Laboratorio Químico Municipal, para adquirir cuatro uniformes de paño azul tina con sus gorras correspondientes para los cocheros, y tres para los conductores del material del servicio de desinfección, á los precios de 120 pesetas y 110, respectivamente, y abonar su importe total con cargo al cap. III, art. 9.º, concepto 2.º del presupuesto vigente.

Aprobar un presupuesto de 1.168 pesetas, con cargo al cap. II, art. 5.º, concepto 1.º del vigente, para adquirir material de ferretería, con destino á la reposición de aros de ruedas de los carruajes del servicio de incendios y para el servicio del taller de carretería.

Aprobar un presupuesto de 2.000 pesetas, con cargo al cap. III, art. 4.º concepto 3.º del vigente, para adquirir

de la actual contrata 25 toneladas de carbón de piedra, con destino á la máquina elevadora de agua para el riego del arbolado de la Dehesa de Amaniel.

Conceder licencia para ampliar la industria de construcciones de hierro, establecida en la casa, números 13 y 15, de la calle de Palafox, con la instalación de tres electromotores.

Declarar la excedencia de un Delineante auxiliar de Vías públicas, por no haberse presentado á prestar servicio después del tercer mes de licencia que le fué concedida, y proveer la vacante, dotada con el haber anual de 1.800 pesetas.

Conceder licencia para construir una casa de planta baja en el solar de la calle de Logroño, núm. 7 (extrarradio).

Conceder licencia para cercar con muro de fábrica un solar situado en la calle Nueva de Guinot (extrarradio).

Conceder licencia para construir una casa en el solar, número 134, de la calle de Bravo Murillo (extrarradio).

Conceder licencia para cercar con zócalo de fábrica y alambrado, un terreno situado en la calle de Bravo Murillo, 159.

Conceder licencia para construir una casa en el solar de la calle de Cartagena, con vuelta á la de Luis Cabrera, extrarradio.

Conceder licencia para instalar un ascensor en la casa, número 12, del paseo de Recoletos.

Aprobar un presupuesto de 10.976 pesetas, con cargo al cap. VI, art. 2.º concepto 12 del vigente, para la instalación de pavimento de asfalto en la calle de la Encomienda, cuyas obras se ejecutarán por el contratista de la construcción y conservación de esta clase de pavimentos.

Abonar la suma de 65.920 pesetas, en que ha quedado fijado en definitiva el valor de la casa, núm. 8, de la calle de la Flor Baja, expropiada por el Ayuntamiento.

Aprobar la reforma de alineaciones á que han de sujetarse las construcciones en los solares resultantes del derribo de los edificios, hospital de la Latina y convento del mismo nombre, las cuales se marcan en tinta azul en el plano formado por el Arquitecto de la quinta sección, y que va unido al expediente, y corresponden al trozo de la calle de Toledo, comprendido entre la esquina de la calle de San Bruno y el mercado de la Cebada, con el chafalán que se indica para la esquina de los números pares de la Cava Alta; aprobar asimismo la modificación, que en color verde se indica en dicho plano, para la fachada Sur de la plaza de la Cebada, y anunciarla en los periódicos oficiales y notificarla administrativamente á los interesados á quienes pueda afectar, en cumplimiento y á los efectos que determina el párrafo segundo del art. 627 de las Ordenanzas Municipales.

Conceder licencia para construir una casa y un cobertizo en el solar situado en la calle de Cristóbal Bordiu, sin número, entre las de Ponzano y de Alonso Cano.

Conceder licencia para construir un pabellón en el jardín de la casa, núm. 15, de la ronda de Atocha.

Proceder, previas las formalidades necesarias, al desalojamiento de las viviendas que constituyen la barriada de las Injurias, por no reunir las condiciones de higiene y capacidad necesarias para ser habitadas.

Aprobar un presupuesto de 1.956'13 pesetas, con cargo al cap. IV, art. 2.º, concepto 4.º, zona 2.ª, del vigente del Ensanche para las obras de replanteo y arreglo de la tubería y aparatos de alumbrado é instalación de siete luces de gas en la calle del General Pardiñas, desde la de Diego de León á la de María de Molina.

Aprobar otro presupuesto de 1.301'22 pesetas, con cargo al vigente del Ensanche, en la debida proporción por zonas, para adquirir en el depósito de Huerta Segura materiales de pintura, con destino al pintado de carros, cajones de guardería y otros servicios.

Separar de su cargo á un Aforador de Consumos del extrarradio, por faltas cometidas en el desempeño de sus funciones, comprobadas en el expediente instruido, sin perjuicio de ampliar diligencias para esclarecer los hechos denunciados en su declaración por este interesado y que afectan á otros empleados, á fin de resolver si se ha de pasar á los Tribunales el tanto de culpa contra los que resultasen culpables.

Devolver al contratista que ha sido de la construcción

de sepulturas durante el año próximo pasado, la fianza que consignó en la Caja general de Depósitos.

Aprobar el presupuesto formado por el Sr. Arquitecto del servicio de cementerios, importante 794'20 pesetas, para la instalación de pararrayos en los tres edificios que existen en la entrada del cementerio de Nuestra Señora de la Almudena, cuyo gasto será cargo al cap. VI, art. 3.º, concepto único del vigente presupuesto.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó consignar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de Sr. Concejal, D. Manuel Fornos.

Quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 11 del actual, y dejarla á disposición de los Sres. Concejales.

Quedar enterado de una Real orden del Ministerio de la Gobernación, por la que se declara improcedente una solicitud elevada á dicho Centro, pidiendo se celebre nuevo concurso para la construcción de una alhóndiga en esta Corte.

Conceder tres meses de licencia para atender al restablecimiento de su salud, á los Concejales Sres. Quirós, Cortinas y Conde de Alpuente.

Adjudicar en definitiva la subasta verificada en 4 del actual, para contratar el suministro de pan á los Asilossegundo y tercero de San Bernardino, hasta 31 de Diciembre de 1907.

Adjudicar en definitiva la subasta verificada en 7 del actual, para contratar el suministro del material necesario para el saneamiento del viaje de aguas potables denominado del Bajo Abroñigal.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento y la Junta Municipal en el mes de Junio último, y remitirle al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial*.

Quedar enterado de haber trasladado su residencia dos vecinos fuera de Madrid.

Quedar enterado de dos comunicaciones del Gobierno civil por las que anula el arbitrio ordinario sobre pasos de carruajes y declara en suspenso la cobranza del extraordinario sobre automóviles; entablar contra la primera de dichas providencias recurso de alzada ante el Ministerio de la Gobernación, sin perjuicio de que pase el asunto á los señores Letrados Consistoriales por si procediese la interposición de recurso contencioso, y solicitar de dicho Ministerio la pronta resolución de la instancia que se le tiene dirigida sobre autorización de arbitrios extraordinarios.

Aplazar la clausura de dos establecimientos en que se expende leche fabricada con pasta, hasta que informe la Real Academia de Medicina respecto al particular.

Conceder licencia para una vaquería en la casa, número 12, de la calle de Raimundo II, Ensanche.

Aprobar la hoja de tasación del proyecto de tranvía de fuerza animal denominado de «Antón Martín», al que se fija un valor por todos conceptos de 4.789'50 pesetas, y el pliego de condiciones particulares que han de servir de base á la subasta para su concesión, entendiéndose fijado en 894 pesetas por kilómetro de eje de las calles que ha de recorrer, el canon anual que el concesionario deberá abonar al Municipio en concepto de retribución por el uso que haga de la vía pública, y elevar el expediente á la aprobación del Excmo. Sr. Gobernador civil, á efectos de la Real orden de 9 de Mayo de 1892.

Aprobar un presupuesto de 4.557'50 pesetas, con cargo al cap. III, art. 4.º, concepto 5.º, zonas 1.ª, 2.ª y 3.ª del vigente del Ensanche, para adquirir materiales de ladrillo con destino á las obras de conservación en dichas tres zonas.

Jubilar á un Recaudador del impuesto de Consumos, con el haber pasivo de 2.000 pesetas anuales.

Jubilar á un Maestro Auxiliar de las Escuelas municipales con el haber pasivo anual de 1.375 pesetas.

Reconocer é incluir en el próximo presupuesto de 1905 la suma de 23.792'42 pesetas, á que ascienden las cuentas de suministro de medicamentos á las Casas de Socorro durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos.

Conceder á D. Gregorio Garzón una subvención de pesetas 500, por este año, para atender á la educación artística de su hijo Pablo, que ha obtenido la honrosa calificación de sobresaliente en los exámenes verificados en el Conservatorio, de los cinco cursos de piano; entendiéndose que el referido niño quedará obligado á dar clase de música y piano una vez á la semana, á los alumnos de la Escuela Municipal de sordomudos y ciegos de la zona Sur; y solicitar del Excmo. Sr. Gobernador civil la declaración de pago preferente de este gasto.

Consentir la providencia gubernativa por la que se dispone la inclusión en el próximo presupuesto municipal de la cantidad necesaria para satisfacer las obras de reparación y conservación de los pavimentos de empedrados de las vías públicas, ejecutadas en el año 1901; y en cumplimiento de la expresada disposición, reconocer é incluir en el presupuesto de 1905, la suma de 245.678'24 pesetas, importe de las obras ejecutadas y pendientes de pago en los meses de Mayo, Junio, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1901, por el contratista que fué de la conservación y reparación de las vías públicas empedradas, D. Miguel Brea y Puente.

Conceder licencia para establecer una carbonería en la casa, núm. 23, de la calle de Bravo Murillo.

Conceder licencia para el funcionamiento de una fragua en un cobertizo construido en el solar, núm. 6, de la calle de San Isidro.

Conceder licencia para instalar tres electromotores en la imprenta de la casa, núm. 3, de la calle de Relatores.

Conceder licencia para la instalación de otros dos electromotores en el taller de broncista situado en la casa, número 5, del Pretil de los Consejos.

Conceder licencia para ampliar la vaquería de la calle de Francisco Ricci (ensanche), y para estabular en la misma 21 reses.

Denegar licencia para estabular dos vacas en la casa, número 33, de la calle de Castelar (Madrid Moderno), por no reunir el local las necesarias condiciones.

Conceder licencia para construir una casa en el solar, número 5, de la calle del Príncipe de Anglona, con vuelta á la costanilla de San Andrés.

Aprobar un presupuesto, importante 9.258 pesetas, con cargo al cap. VI, art. 2.º, concepto 11.º del vigente, para la instalación de adoquín en forma de tronco de pirámide en la calle de Luzón, en sustitución del empedrado de cuña que existe en la actualidad.

Desistir de las obras de adoquinado de la glorieta de San Vicente, con el material que se retire de la calle de Bailén, al instalar en esta el pavimento de asfalto, y destinar el presupuesto de 30.999'80 pesetas, aprobado para esta obra, á la colocación del citado material en las calles de Ventura Rodríguez y Princesa, con cargo á la misma partida á que fué aplicado.

Conceder licencia para cambiar la forma de cubiertas de la casa, núm. 67, de la calle de Hortaleza, y construir unos cuerpos elevados sobre la actual cornisa.

Ampliar el acuerdo municipal de 24 de Junio próximo pasado, relativo á la propuesta de ascensos con motivo de la jubilación del Médico primero de la Beneficencia municipal, D. Juan de la Morena, en el sentido de que se otorgue al Médico excedente, D. Leonardo Rodrigo Lavín, el ascenso á Médico tercero, continuando en igual situación.

Aprobar los ascensos con motivo del fallecimiento de un Médico primero de la Beneficencia.

Proveer por ascenso una plaza de Médico segundo, y sus resultas.

Nombrar trece Médicos terceros, con el sueldo de 1.750 pesetas anuales.

Nombrar veinte Médicos aspirantes á numerarios que habrán de ir ocupando las vacantes que correspondan al turno de oposición.

Admitir la renuncia que ha presentado un Médico supernumerario de la Beneficencia municipal.

Conceder un año de excedencia á un Practicante segundo.

Ascender á Practicante segundo del Cuerpo facultativo de la Beneficencia municipal, en vacante por excedencia, á un Practicante gratificado y nombrar para cubrir la vacante á quien reglamentariamente corresponde.

Nombrar dos Dentistas supernumerarios de la Beneficencia municipal.

Conceder licencia para construir una casa de planta baja y principal, en un solar de la calle de Rosales, con vuelta á la calle G.

Conceder licencia para obras de ampliación y reforma en el edificio de la Comunidad de religiosas Trinitarias, situado en la calle del Marqués de Urquijo, núm. 16.

Conceder licencia para construir dos cobertizos, uno destinado á cerrajería y otro á vivienda, en el solar, número 27, de la calle del Príncipe de Vergara.

Conceder licencia para la construcción de un edificio destinado á vaquería en un solar, sin número, de la calle de García de Paredes.

Solicitar del Excmo. Sr. Gobernador civil la oportuna autorización para que, como ampliación de la subasta para el desmonte de la calle de Guzmán el Bueno, entre las de Meléndez Valdés y Fernando el Católico, se verifique por el mismo contratista el de un trozo de dicha vía que no se incluyó en dicha subasta por no haber dado los propietarios las facilidades necesarias, y aprobar un crédito de pesetas 8.750 para pago de esta ampliación, con cargo al vigente presupuesto del Ensanche en su 1.^a zona.

Solicitar del Excmo. Sr. Gobernador civil la oportuna autorización para adquirir por administración el material de piedra partida que sea necesario para el servicio de vías públicas, en tanto se efectúa la adjudicación de la nueva subasta, que está en trámite

Tomar en consideración y pasar á la Comisión correspondiente, una proposición para que se estudien las bases de un concurso para determinar la clase de filtros más conveniente y aplicable á los servicios que dependan del Ayuntamiento; otra para que por el Arquitecto de Fontanería Alcantarillas, se formule con toda urgencia el proyecto necesario para aumentar la dotación de aguas á los barrios altos de la Capital, y se consigne en este presupuesto la cantidad necesaria para dar principio á las obras, sin perjuicio del auxilio que la Comisión de subvención del Estado pueda proponer; y otra para que se nombre una Comisión presidida por el Sr. Alcalde, que recabe del Gobierno para el Ayuntamiento la incautación del Canal de Isabel II, con el fin de asegurar el más importante servicio de la capital de España.

Ampliar hasta 44 años en vez de 40 la edad que como máximo se exige en las condiciones para el concurso de Peritos químicos del Laboratorio municipal, y ampliar por diez días el término del concurso.

Designar, como sitio de emplazamiento del monumento á D. Práxedes Mateo Sagasta, la plaza de San Marcial, una vez que sea derribado el cuartel de San Gil.

Quedar enterado de una comunicación de la Presidencia del Consejo de Ministros, transcribiendo el art. 3.^o de la ley sobre Saneamiento y reforma de Madrid, y nombrar una Comisión que se encargue de tratar con el Gobierno de S. M. la forma de dar cumplimiento á dicha ley.

Modificar, en cumplimiento á lo interesado por la Dirección de Administración local, las condiciones 27 y 28 del pliego aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en 18 de Abril último, para subastar la construcción de dos locales para centros de zona del servicio de incendios; otro para cocheras, almacenes y talleres, y reforma del situado en la calle de O'Donnell (Huerta Segura).

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó encomendar á la Comisión nombrada para dar cumplimiento á la ley de Reforma y Saneamiento de Madrid, agregándose á aquélla el Sr. Fischer, el encargo de visitar á los Sres. Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernación, encareciéndoles el deseo de la Corporación Municipal y del vecindario, de que una obra tan imprescindible como es el proyecto de prolongación de la calle de Preciados y enlace de la plaza del Callao con la calle de Alcalá, llegue á vías de realización con la mayor premura.

Quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 18 del actual y dejarla á disposición de los Sres. Concejales.

Quedar enterado y pasar á la Comisión correspondiente

el auto de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, por el que se declara la excepción de incompetencia de jurisdicción de dicho Tribunal en la demanda deducida por el Ayuntamiento contra Real orden del Ministerio de la Gobernación que le desestimó la solicitud para mostrarse parte en los procesos contra las Sacramentales de Santa María, San Lorenzo, San Justo y San Isidro.

Quedar enterado y pasar á la Comisión correspondiente, una Real orden del Ministerio de la Gobernación, por la que se desestima el recurso interpuesto por el Ayuntamiento contra providencia gubernativa, revocatoria de acuerdo municipal, que impuso á la Sociedad de electricidad del Mediodía el pago de dobles derechos de licencia, para ampliar la maquinaria de su fábrica.

Quedar enterado con satisfacción de una Real orden del Ministerio de la Gobernación por la que, estimando el recurso interpuesto por el Ayuntamiento, se revoca la providencia gubernativa, revocatoria de acuerdo municipal que estableció en el presupuesto de 1903 el arbitrio sobre ocupación del subsuelo de la vía pública con cañerías ó tubos destinados á la toma y conducción de agua de la cañería general á los establecimientos ó fincas urbanas para el consumo particular.

Quedar enterado de una comunicación del Gobierno civil, por la que se desestima el recurso interpuesto por la testamentaria de la Sra. Marquesa de Murillo, contra acuerdo municipal que dispuso la clausura de la casa, número 161, de la calle de Atocha; y se confirma, en su consecuencia, el acuerdo recurrido.

Interponer recurso en vía gubernativa contra la resolución del Gobierno civil, por la que se fija en 51.724'01 pesetas el justiprecio de la parcela resultante de reconstruir la casa, núm. 9, de la calle de Embajadores, expropiada por el Ayuntamiento.

Quedar enterado de una comunicación del Gobierno civil por la que, de conformidad con el dictamen de la Comisión provincial, se desestima el recurso interpuesto por D. Manuel Diaz Basteiro, contra acuerdo del Ayuntamiento, denegatorio del reconocimiento de intereses de demora de la cantidad de 50.569'11 pesetas, por suministro de piedra partida para el afirmado del paseo de la Castellana; y se confirma, en su consecuencia, el acuerdo recurrido.

Interponer desde luego recurso gubernativo contra la resolución del Gobierno civil, por la que, conformándose con el dictamen de la Comisión provincial, se revoca el acuerdo municipal que denegó la excedencia en el cargo á un Auxiliar de la Comisión de Investigación del Ensanche y se le reconoce el derecho á ocupar la primera vacante que ocurra del sueldo y categoría que desempeñaba con anterioridad al citado acuerdo municipal; y que pase á los Letrados Consistoriales por si procede la interposición del recurso contencioso administrativo.

Aprobar, de conformidad con lo propuesto por la Alcaldía Presidencia, un presupuesto de 5.000 pesetas, con destino á la recomposición de un carruaje milord de la caballeriza del Ayuntamiento, y para la adquisición de otro; con cargo á la partida consignada para estas atenciones en el presupuesto vigente.

Adjudicar en definitiva la subasta verificada para contratar el suministro de géneros con destino á la confección de vestuario y reposición de ropas y camas en los Asilos de San Bernardino, durante el presente ejercicio.

Devolver al contratista que ha sido del servicio de arrastre de plantas y materiales procedentes del Parque y Jardines de esta Villa, la fianza que consignó en la Caja general de Depósitos.

Aprobar las siguientes bases:

Primera. El Ayuntamiento de Madrid cede al Estado los derechos que sobre los Jardines del Buen Retiro concedió la ley de 31 de Julio de 1876, en cuanto á la superficie que resulte necesaria después de la prolongación y apertura de las calles de Montalbán, Reina Mercedes, Alarcón y Alfonso XI, para emplazar el edificio necesario con destino á los servicios de Correos y Telégrafos.

Quedará incorporada al mismo inmueble el área que ocupa el Palacio de San Juan y el Jardín á él anejo.

El Excmo. Ayuntamiento también cede al Estado sus derechos sobre los solares limitados por las prolongaciones de las calles de Montalbán, Alarcón, Alfonso XI, y por las

casas ya construídas con fachada á la calle de Juan de Mena.

Segunda. El Ayuntamiento adquirirá en pleno dominio y propiedad para enajenarlo ó destinarlo á los fines que considere conveniente, el terreno de los Jardines del Buen Retiro y Palacio de San Juan y su jardín, que resulte sobrante en la manzana limitada por la prolongación de las calles de Alarcón, Alfonso VI, Alcalá y Montalbán, bien en su totalidad si bastare para la construcción de la Casa de Correos la manzana comprendida entre Alcalá, plaza de Castelar, prolongación de Montalbán y de Alarcón, ó el que, en definitiva, quedase en la primera de dichas manzanas, si en ella por insuficiencia de la segunda, fuera preciso edificar alguna de las dependencias de la Casa de Correos ó ampliar esta edificación.

En igual concepto quedarán de propiedad del Ayuntamiento las parcelas procedentes de la calle de la Reina Mercedes, que ha de suprimirse por la prolongación y regularización de la de Alfonso XI.

Tercera. La cesión del sitio del Retiro para Parque de Madrid, hecha por Decreto de 6 de Noviembre de 1868, se entenderá de modo que siendo exclusivo el dominio del Municipio de Madrid, quede condicionado y limitado con la absoluta prohibición de cercenar su área actual ó de dedicar porción alguna de ella á más edificaciones que las ya existentes, pues única y precisamente ha de quedar destinada á recreo del vecindario. Si durante las temporadas de verano fuesen necesarios nuevos locales cubiertos para espectáculos, comedores ú otros análogos servicios, se harán las instalaciones de manera que puedan ser retiradas al concluir la temporada, y siempre sin mengua del arbolado.

Cuarta. Se aprueba la propuesta de la Comisión mixta, en cuanto á las alineaciones de las calles de Mendizábal, Martín de los Heros y actual plaza de San Marcial, transformándose ésta en una avenida de 40 metros de ancha, agregándose el terreno sobrante á los solares de Guerra resultantes del derribo del cuartel, y prolongándose con su actual ancho las calles de Mendizábal y de Martín de los Heros, quedando todos los solares y calles en la forma que detallan los planos formados por la repetida Comisión.

Quinta. Quedarán modificadas las alineaciones aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento en 12 de Diciembre de 1890 en la forma que determina el plano y proyecto formado por la Comisión mixta, ó sea conservando las dos calles laterales de San Francisco, pero suprimiendo su prolongación desde el encuentro de la trazada á espaldas del templo, ó abriendo una nueva vía de 15 metros de ancho en prolongación del eje de dicho edificio.

También se entenderá prolongada la referida vía que aísla la parte posterior del templo hasta su encuentro con la calle de Jerte y ésta hasta la cuesta de las Descargas.

Sexta. Todos los terrenos necesarios para apertura, prolongación ó modificación de vía pública, por consecuencia de los trazados que se indican anteriormente, y pertenezcan al Estado en cualquiera de sus dependencias, serán cedidos gratuitamente al Ayuntamiento de Madrid. También quedarán de propiedad del Ayuntamiento todas las plantaciones, verjas, materiales y demás aprovechamientos de los actuales Jardines del Buen Retiro.

Séptima. Se solicitará del Gobierno de S. M. que aun cuando no se halle incluido en este proyecto, pero dados los buenos propósitos que para la mejora de esta Capital le animan, y teniendo en cuenta la carencia absoluta de jardines en los distritos de la Latina é Inclusa, y la necesidad de proveer á ello á la vez que la prolongación de las calles de Santiago el Verde, Ventorrillo y la de la Peña de Francia, hoy peligrosos focos de infección, se sirva ceder al pueblo de Madrid, para esparcimiento del desatendido vecindario de aquella barriada, tan necesitados de luz y de aireación, los jardines del antiguo Casino de la Reina actualmente sin aplicación, y que serán abiertos al público suprimiendo sus viejos muros de cerramiento y encargándose de todos los gastos de sostenimiento de los jardines; y que se solicite también del Gobierno de S. M. la aplicación exacta de lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 19 de Marzo de 1895, que exime del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes, las adquisiciones de fincas sujetas á expropiación forzosa y las primeras enajenaciones de los

solares que resulten á todos los terrenos comprendidos en los proyectos relacionados, así como las demás obras que el Ayuntamiento realice, con sujeción á la referida ley.

Revocar el acuerdo municipal prohibitivo de retenciones en los haberes de los funcionarios municipales.

Jubilar, por imposibilidad física, á un Oficial liquidador de segunda clase del Cuerpo administrativo de Consumos, con el haber pasivo anual de 1.000 pesetas.

Reconocer á favor de un Auxiliar de las Escuelas públicas de niños, la suma de 75'81 pesetas que dejó de percibir durante el tiempo de dos meses y diez y ocho días del año 1901, por la diferencia entre el sueldo de 2.000 pesetas que disfrutó como Auxiliar de la Escuela Superior de niños de la práctica de la Normal Central, de cuyo destino tomó posesión en 12 de Octubre de dicho año, y el de 1.650 pesetas que le fué abonado por no existir en el presupuesto la consignación correspondiente á aquel otro sueldo, y abonar dicha cantidad con cargo al cap. IX, art. 6.º, concepto 6.º del presupuesto vigente.

Reconocer é incluir en el próximo presupuesto, la suma de 11.056'56 pesetas á que ascienden los alquileres vencidos y no cobrados, de los locales arrendados para tres Escuelas en las casas, números 4 de la calle de las Tres Cruces y 2 de la travesía de Trujillos, por el tiempo que media desde 10 Abril de 1902, hasta fin de Diciembre de 1903; y reconocer é incluir en el mismo presupuesto la suma de 6.569'79 pesetas por alquileres de dichos locales, desde 1.º de Abril de 1901 al 9 de Abril de 1902.

Aprobar un crédito de 995 pesetas, con cargo al capítulo IX, art. 6.º, concepto 6.º del vigente presupuesto, para gratificar, como en años anteriores, los trabajos extraordinarios prestados por el personal de las máquinas elevadoras de agua, situadas en los Cuatro Caminos.

Aceptar la proposición de D. Miguel Retana, como más ventajosa de las presentadas en el concurso, para la construcción de tres uniformes completos, compuestos de pantalón, chaleco, cazadora y gorra, y 21 capotes y 10 gorras, con destino á los guardas del ramo de Arbolado, y en consecuencia, adjudicar al expresado Sr. Retana dicho suministro, que deberá hacer en el plazo de diez días señalado por el mismo, y por el precio de 1.615 pesetas, cuya suma será cargo al cap. III, art. 4.º, concepto 7.º del vigente presupuesto.

Conceder licencia para instalar un electromotor en cada uno de los siguientes establecimientos:

Imprenta, Jardines, 18.

Casa, núm. 7, de la calle de Castelló.

Tahona, Sombrerete, 5.

Taller de fundición de metales, Santa Engracia, 73.

Tahona, Manzanares, 9.

Idem, Escuadra, 9.

Taller de construcción de aparatos para fabricación de gaseosas, San Hermenegildo, 19 duplicado.

Conceder licencia para construir una casa en el solar, núm. 47, de la calle de las Huertas, y abonar al propietario en cédulas por Expropiaciones en el Interior, la suma de 577 pesetas, importe de una expropiación de 1'53 metros cuadrados que del expresado solar resulta para vía pública por la calle de las Huertas, y otra de 4'24 metros por la costanilla de las Trinitarias, al precio ambas de 100 pesetas metro cuadrado.

Conceder licencia para sacar á la línea de fachada el piso tercero que existe actualmente después de la primera crujía de la casa, núm. 55, de la calle de Lope de Vega.

Conceder licencia para ejecutar obras de ampliación en la casa, núm. 36, de la calle de Zabaleta, extrarradio.

Conceder licencia para construir tres casas de planta baja en el solar, núm. 3 provisional, de la calle de Teruel, extrarradio.

Autorizar al Sr. Director de los Asilos de San Bernardino para adquirir 160 docenas de pares de alpargatas con destino á los acogidos en los referidos establecimientos, cuyo importe de 1.920 pesetas será cargo al crédito consignado en el cap. V, art. 2.º del vigente presupuesto.

Conceder licencia para construir una casa en un solar con fachada al pasc de la Castellana y la nueva calle del Marqués de Villamejor.

Conceder licencia para construir una casa hotel en el

paseo del General Martínez Campos, núm. 17 con vuelta á la de Zurbano.

Conceder licencia para ampliar un pabellón situado en un solar de la calle de Meléndez Valdés, manzana 27 del Ensanche.

Adjudicar á D. Enrique García Calamarte para agregar al solar de su propiedad, núm. 10, del paseo de la Castellana, una superficie de 5'17 metros cuadrados para construir en la alineación oficial, un edificio que proyecta en el expresado solar, debiendo ingresar en los fondos de la 2.^a zona del Ensanche la suma de 1.344'20 pesetas, importe de dicho terreno al precio de 260 pesetas metro.

Aprobar los pliegos de condiciones y anunciar subasta con arreglo á los mismos, para contratar el suministro al ramo de Fontanería alcantarillas, de tubería de hierro fundido y accesorios para canalización de aguas en las calles de Jordán y Orfila; siendo cargo el importe de estos suministros, que ascienden respectivamente á 1.389'82 y 1.470'56 pesetas, al cap. IV, art. 3.^o, concepto 10, zona 1.^a del vigente presupuesto del Ensanche.

Aprobar asimismo, con cargo igual que los anteriores, dos presupuestos de 1.539'55 y 1.765'42 pesetas, á que ascienden la mano de obra, que se ejecutará por los operarios del ramo, y la adquisición de las vigentes contratas del material necesario para la colocación de bocas de hierro y tuberías de plomo accesorias, en las calles expresadas de Jordán y Orfila respectivamente.

Aprobar un presupuesto de 897'60 pesetas, con cargo al capítulo IV, art. 3.^o, concepto 5.^o del vigente del Ensanche, en sus 1.^a y 2.^a zonas, para adquirir de la contrata de piedra, 20 placas de absorbedores, con destino á dichas zonas.

Aprobar un presupuesto importante 3.259 pesetas, con cargo al cap. IV, art. 2.^o concepto 12, zona 2.^a del vigente del Ensanche, para las obras de reforma del alumbrado y canalización en la glorieta, formada en el cruce de la calle de Goya con la de Velázquez.

Devolver al contratista que ha sido de las obras de alcantarillado en la calle de Lista, la fianza que tiene constituida en la Caja general de Depósitos, importante 1.000 pesetas nominales en dos Obligaciones municipales por Resultas.

Abonar al contratista de la construcción de alcantarillado en las calles de Claudio Coello y Columela, la suma de 1.707'35 pesetas, importe de las obras de carácter imprevisible ejecutadas en dicha construcción, de cuya suma será cargo al cap. 5.^o art. 2.^o concepto 5.^o del presupuesto de la 2.^a zona del Ensanche, la de 377'27 pesetas, y las 1.330'08 restantes al cap. IV, art. 3.^o del mismo presupuesto.

Quedar enterado del escrito presentado por los señores Gosálvez en 27 de Junio último, por virtud del cual se dan por apartados del convenio celebrado con la Comisión en 19 de Diciembre de 1903, y en consecuencia proceder, sin necesidad de nuevo acuerdo, al cumplimiento del adoptado por la Corporación Municipal de 13 de Junio de 1902, pasando el expediente, para los efectos que en el mismo se interesan, al Sr. Arquitecto municipal.

Proveer por ascenso una plaza de Oficial cuarto de las oficinas administrativas del Ensanche, y nombrar un Escribiente con el haber anual de 1.500 pesetas.

Recurrir en vía contencioso administrativa, de conformidad con lo informado por los Letrados Consistoriales, contra la providencia gubernativa revocatoria del acuerdo municipal, denegatorio del derecho á inhumar en el panteón de los Exemos. Sres. Duques de Pastrana, existente en el cementerio de San Isidro, los cadáveres de los Padres y Coadjutores de la Compañía de Jesús que fallezcan en Madrid.

Pasar á la Comisión correspondiente una proposición para que se dé cumplimiento al acuerdo de construcción del nuevo Asilo Municipal en la dehesa de la Villa, con arreglo á los proyectos y planos aprobados, segregando la parte correspondiente á la galería de comunicación de unos pabellones con otros y seis de los doce pabellones dormitorios, con lo que se reduce el total importe de la obra á 2.399.728'24 pesetas, que será abonado en cinco años ó presupuestos, comenzando desde el próximo; consignando en los cuatro primeros la cantidad de 500.000 pesetas y en el quinto y último el resto de 399.728'24 pesetas.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó conceder un mes de licencia al Sr. Secretario de la Corporación, para ausentarse de esta Corte, con objeto de atender al restablecimiento de su salud.

Quedar enterado de una comunicación del Concejal Sr. Lorenzale, dando cuenta de tener que ausentarse de esta Corte por prescripción facultativa y solicitando licencia para cuando haya oportunidad, por hallarse completo el número de los que la ley autoriza.

Quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 25 del actual, y dejarla á disposición de los Sres. Concejales.

Pasar á la Comisión correspondiente una Real orden del Ministerio de la Gobernación, por la que se desestima el recurso interpuesto por el Ayuntamiento contra providencia gubernativa aprobatoria del presupuesto de 1904, en la parte que modifica los acuerdos de la Junta municipal.

Pasar á la Comisión correspondiente otra Real orden del Ministerio de Obras públicas, por la que se autoriza á la Compañía Madrileña de Urbanización, concesionaria del Tranvía de Madrid, y sitio denominado «Cuatro Caminos á Fuencarral y Chamartín de la Rosa», para que pueda sustituir en el mismo el motor de fuerza animal por el de vapor, con arreglo al proyecto presentado al efecto y con sujeción á las condiciones dictadas en dicha Real orden.

Quedar enterado y pasar á la Comisión correspondiente, una comunicación del Gobierno civil remitiendo copia autorizada del auto del Tribunal provincial de lo Contencioso Administrativo, por el que se declara caducado el recurso interpuesto por el Ayuntamiento contra providencia gubernativa revocatoria de acuerdo municipal, que estableció un arbitrio de cinco céntimos por cada paquete de chocolate de 460 gramos que se introduzca en Madrid.

Quedar enterado y pasar á la Comisión correspondiente, otra comunicación del Gobierno civil desestimando la solicitud del Ayuntamiento para la adjudicación por concurso del servicio de limpieza de pozos negros, que debe ser objeto de subasta, y se dispone que inmediatamente se proceda á anunciarla, continuando el servicio en la forma que hoy se practica, interin se hace la adjudicación.

Quedar enterado y publicar en los periódicos oficiales, las cuentas de ingresos y pagos verificados en el segundo semestre de 1904, por cuenta del presupuesto del Interior en ejercicio.

Adjudicar en definitiva la subasta de arriendo del arbitrio de sello ó timbre municipal sobre anuncios.

Quedar enterado de haber trasladado su residencia fuera de Madrid, cinco vecinos.

Aprobar los pliegos de condiciones y anunciar subasta con arreglo á ellos para contratar las obras de sustitución del afirmado Mac-Adam, hoy existente en la calle de Monte Esquinza, entre las de Fernando el Santo y Blanca de Navarra, por pavimento de aplita, en los precios tipos de 25 pesetas por metro de pavimento de aplita y 1'75 pesetas por cada porte de carro, y con cargo el importe de 19.363 pesetas al vigente presupuesto del Ensanche en su 1.^a zona.

Aprobar los pliegos de condiciones y que se anuncie subasta con arreglo á ellos, para las obras de sustitución del pavimento que hoy existe en la calle de Lista, entre las de Zurbano y Claudio Coello, por empedrado de adoquín aplita, en los mismos precios y con iguales modificaciones que se indican en el acuerdo anterior.

Aprobar la apertura legal de la calle de Manuel Cortina, en toda su extensión, á fin de cumplir los trámites determinados en la vigente ley de Ensanche, su reglamento y Real orden de 10 de Noviembre de 1902.

Ratificar, de conformidad con lo informado por el señor Letrado del Ensanche, el acuerdo de 13 de Septiembre de 1901, en cuanto se refiere á la aprobación de la avenencia celebrada entre D. Rafael Serra y la Comisión, en 29 de Agosto anterior, respecto á la cesión gratuita de la mitad de las superficies expropiables para vía pública en las calles de Goya y General Porlier, se determinan en las certificaciones expedidas por el Arquitecto municipal en 18 de Abril de 1902 y 9 del actual, precio del resto abonable y aceptación de las cédulas del Ensanche por todo su valor

nominal; rectificar dicho acuerdo, en el sentido de reconocer á favor del Sr. Serra el derecho á percibir lo que por capital é intereses le corresponda por la expropiación realizada con destino á la calle del General Porlier, de que es propietario, por adjudicación hecha á su favor, como pagador de deudas en la testamentaria de su padre D. Pascual Serra y Más, de cuyo total se le deducirán 2.685'05 pesetas, importe de 95 metros que el Sr. Serra se apropió y vendió á Doña Inés Díaz Ventura, como procedentes del antiguo camino de la Fuente del Berro; y reconocer igualmente á favor de D. Rafael y Doña Clotilde Serra y D. Arturo Alonso de Polo, como sucesor de su hija Doña María Alonso y Serra, el derecho á percibir el importe del terreno abonable é intereses, de la calle de Goya, con arreglo á la participación que cada uno tenga en el mismo, toda vez que los tres últimos aceptaron lo convenido con D. Rafael Serra; todo esto previa la liquidación por Contaduría y el otorgamiento de la oportuna escritura, á la cual concurrirá la sindicatura del concurso de acreedores de la Peninsular, para prestar su conformidad con la misma y con la cancelación de cualquier asiento ó inscripción de los inmuebles expropiables en el Registro de la Propiedad, ratificando las manifestaciones hechas en instancia de 11 de Mayo último, respecto á la renuncia de toda reclamación, y á que se entiendan con el Sr. Serra y sus copartícipes las diligencias de este expediente hasta su terminación.

Autorizar las obras de carácter imprevisto, que son necesarias por consecuencia de las condiciones especiales del terreno, en la construcción de un trozo de alcantarillado, ya subastado, en la ronda de Atocha, en la forma propuesta por el Arquitecto Director de Fontanería Alcantarillas, á reserva de justificar oportunamente el importe de dichas obras para que pueda ser satisfecho.

Aprobar el proyecto de distribución de fondos para el próximo mes de Agosto por cuenta del presupuesto vigente del Interior.

Jubilar á un Maestro de las Escuelas municipales, que cuenta más de sesenta años de edad, y veinte años, cinco meses y diez días de servicios, con el haber pasivo anual de 1.375 pesetas, 50 por 100 del de 2.750 que como máximo ha disfrutado, y que le sirve de regulador.

Devolver al contratista que ha sido del suministro de uniformes de invierno para el personal de bomberos, la fianza que constituyó en la Caja general de Depósitos.

Declarar cesante, por abandono del servicio, á un mozo del servicio de desinfección del Laboratorio municipal.

Admitir la dimisión formulada por el bombero de segunda clase, núm. 85.

Conceder licencia para establecer una carbonería en la casa, núm. 13, de la calle del Conde de Aranda.

Conceder licencia para construir una casa en el solar, número 10, de la calle de la Cava Baja, y abonar al propietario en cédulas por Expropiaciones en el Interior, la suma de 1.530 pesetas, importe de 7'93 metros cuadrados de terreno que del expresado solar se le expropiaron para vía pública, al precio de 193 pesetas metro.

Conceder licencia para construir una casa en el solar, número 15, de la calle Mayor, con vuelta al callejón de San Cristóbal; debiendo abonarse previamente por el propietario á los fondos municipales la suma de 308'80 pesetas, importe de 40 decímetros cuadrados de terreno que resultan apropiables á dicho solar de la vía pública, al precio de 772 pesetas metro cuadrado.

Aprobar un gasto de 1.594 pesetas, con cargo al capítulo de Imprevistos del vigente presupuesto, para las obras de reparación de desperfectos en el Depósito judicial de cadáveres.

Aprobar un presupuesto de 6.323'25 pesetas con cargo al cap. VI, art. 2.º, concepto 10 del vigente, para completar el empedrado de la calle del Pacífico, en el lado de los números pares y frente al fielato recientemente construido en dicha calle; debiendo suministrarse por las contratistas respectivas los materiales y transportes necesarios y ejecutarse la mano de obra por los operarios del ramo de Vías públicas.

Aprobar otro presupuesto formado por la Dirección de Vías públicas, importante 3.241'60 pesetas y con cargo igual que el anterior, para la instalación de adoquín irregular en sustitución del empedrado de cuña que actual-

mente tiene la plaza de la Cruz Verde; debiendo suministrarse por las respectivas contratistas los materiales y transportes y ejecutarse la mano de obra con los elementos del ramo de Vías públicas.

Autorizar al Ingeniero Director del ramo de Vías públicas para adquirir 48 tubos de acero de 1'73 metros de largo por 53 mm. de diámetro, con destino á la reparación de la caldera de alta presión de la máquina compresora número 3, cuyo importe, al precio de 25 pesetas cada uno, asciende á 1.200 pesetas, y será cargo al cap. VI, art. 2.º, concepto 3.º del presupuesto vigente.

Rehabilitar, con cargo al crédito consignado en el capítulo IX, art. 3.º del presupuesto vigente, la suma de 840 pesetas para pago de 500 placas de saneamiento de fincas, cuya adquisición fué acordada en Octubre último y no pudo efectuarse el suministro de las mismas hasta Abril último.

Admitir la dimisión presentada por un obrero bombero de la brigada afecta al servicio de Vías públicas, y amortizar la vacante.

Devolver al dueño que fué de la casa, números 28 y 30, de la calle de la Arganzuela, expropiada por el Ayuntamiento, 40 Obligaciones de la Deuda municipal por Expropiaciones en el Interior, que del importe de dicha finca fueron retenidas y depositadas en la Caja general del Estado, á responder de las cargas que pesaban sobre dicho inmueble; toda vez que se ha justificado plenamente por el interesado la cancelación de tres de dichas cargas, y que ha consignado en la Caja general de Depósitos la suma de 759 pesetas, á garantizar la carga de regalía de aposento, única que sobre la repetida finca queda subsistente y que representa un capital de 3.033 reales.

Nombrar un Farmacéutico municipal de la segunda Sección del distrito de Chamberí.

Conceder dos años de excedencia á un Médico supernumerario de la Beneficencia municipal.

Nombrar un Médico supernumerario.

Nombrar un Practicante agregado.

Aprobar el proyecto de distribución de fondos para el próximo mes de Agosto, por cuenta del presupuesto vigente del Ensanche.

Conceder licencia para el cerramiento de un solar en la calle del Pinar.

Aprobar la lista de la Compañía que ha de actuar en el teatro Español, durante la próxima temporada.

Conceder una prórroga de seis meses para formular y presentar el proyecto de canalización del río Manzanares, desde el puente de los Franceses al de Toledo, saneamiento de su ribera, construcción del colector general y aprovechamiento de las aguas fecales.

Interponer recurso contencioso administrativo, contra providencia gubernativa, por la que se estima el recurso interpuesto por D. Dio Amando Valdivieso, contra acuerdos municipales de 5 de Septiembre de 1881 y 24 de Agosto de 1884, declarando, por el primero, al recurrente, cesante del cargo de Médico de la Beneficencia municipal, y concediéndole, por el segundo, el ingreso como Médico supernumerario con el último número del escalafón, y por cuya providencia se ordena la reposición del expresado Sr. Valdivieso en su destino, con la antigüedad que le correspondía en la fecha de su separación.

Tomar en consideración y pasar á las respectivas Comisiones, dos proposiciones para que se adopten las medidas higiénicas necesarias que impidan que los féretros dejen arrojar los líquidos cadavéricos, como hoy ocurre, dentro de los domicilios y en el trayecto á los cementerios; y para que se nombre al Médico de la Beneficencia municipal, D. Luciano Barajas, representante del Ayuntamiento y del Cuerpo facultativo de la Beneficencia municipal, en el Congreso Otológico que se celebrará en Burdeos el día 3 de Agosto próximo, asignándole como indemnización la cantidad de 1.000 pesetas, que serán satisfechas con cargo al capítulo VI, art. 2.º del presupuesto vigente.

Junta Municipal.

SESIÓN DEL DÍA 14

Fué aprobada el acta de la anterior.

Fueron sancionados los siguientes acuerdos del Excelentísimo Ayuntamiento:

El primero, fecha 3 de Junio último, aprobatorio de los pliegos de condiciones, y disponiendo se anuncie subasta con arreglo á los mismos para contratar, hasta 31 de Diciembre de 1908, el suministro de piedra partida necesaria para las obras de nueva construcción y conservación de los afirmados Mac-Adam, de las vías públicas del interior, ensanche y extrarradio de esta Capital, y para aquéllas en que, haciéndose por subasta la mano de obra, no se incluya esta clase de material; cuyo importe anual, que se calcula en 180.000 pesetas, se consignará en los respectivos presupuestos del Interior y del Ensanche.

El segundo, de 13 del mismo mes, aprobatorio de los pliegos de condiciones para contratar el suministro de cuñas de pedernal para los empedrados del interior y extrarradio, hasta fin de Diciembre de 1908, en precio tipo de 7 pesetas metro cuadrado de material; calculándose en 15.000 pesetas el importe anual del suministro, al solo efecto de constitución de las fianzas.

El tercero, fecha 3 de Junio último, aprobatorio de los pliegos de condiciones, y disponiendo se anuncie subasta para contratar hasta 31 de Diciembre de 1908, el suministro de candelabros de hierro fundido para el alumbrado público del interior y extrarradio; calculándose el importe anual de este servicio, á efectos solo de la constitución de fianza, en 25.000 pesetas.

El cuarto, fecha 20 de Mayo próximo pasado, modificando el concepto consignado en el cap. III, art. 12 del presupuesto vigente, dándole la siguiente redacción:

«Por el producto de las licencias de motocicletas ú otros coches análogos mecánicos, hasta dos caballos de fuerza, á 20 pesetas anuales cada licencia, pagadas por semestres.

Por cada caballo más de fuerza, 10 pesetas.»

El quinto, fecha 24 de Junio último, aprobando los precios tipos de 12 y 10 céntimos diarios por entretenimiento, respectivamente, de cada uno de los faroles conocidos con los nombres de industriales y circulares, en cuyo primer tipo de 12 céntimos, figuran los llamados especiales; y aprobando, en consecuencia la liquidación de Contaduría, reconociéndose para su inclusión á favor de la Compañía del gas, la suma de 98.313'22 pesetas, importe de las cantidades devengadas por entretenimiento del material de alumbrado público, desde principio del año 1900 á fin de Diciembre de 1903, y satisfaciéndose con cargo á la oportuna consignación del presupuesto vigente, la suma de pesetas 4.096'20, á que ascienden los gastos de Enero y Febrero últimos, y las sucesivas sumas que se devenguen.

El sexto, fecha 17 de Junio último, autorizando la ocupación de una parcela de terreno de 1.500 metros cuadrados de la propiedad de la Villa, situado en la calle de Vallehermoso, con vuelta á la de Fernando el Católico y contigua al Asilo de San Bernardino, para la construcción de uno de los tres edificios escolares que han de costearse con cargo al anticipo de dos millones de pesetas, concedido por el Estado.

El séptimo, fecha 2 del actual, cediendo el solar letra F, de la calle de Bailén, propiedad de la Villa, que mide 857 metros cuadrados, para adicionarle al letra G, ya concedido, y dentro del perímetro de ambos construir la Escuela proyectada, con cargo á los dos millones de pesetas, concedidos por el Estado.

El octavo, de 27 de Mayo último, disponiendo que las economías que se obtengan por la contrata de las obras acordadas con cargo al crédito de 2.000.000, concedido por el Estado, se apliquen en la cantidad necesaria al pago de las 67.178 pesetas en que ha sido retasado por el Arquitecto municipal de la Sección, el solar, núm. 16, de la carrera de San Francisco con vuelta á la calle de Bailén, destinado por el Ayuntamiento para la construcción de una Estación de desinfección.

El noveno, de 20 de Mayo pasado, por el que se apropia á la Sociedad Barker y Compañía, de Londres, una parcela de terreno de 259'62 metros, que procedentes del suprimido camino de la Guindalera, quedan dentro de la manzana 283, segunda del Ensanche, con fachada al paseo de Ronda y calle del General Pardiñas, previo ingreso de la cantidad de 2.596'20 pesetas, á que ascienden dichos terrenos.

El décimo, fecha 24 de Junio último, adjudicando á los Sres: D. Pío Loinar y D. Pedro Borreguero, una parcela de

597'12 metros cuadrados, propiedad de la Villa, sobrante de la antigua ronda que circundaba las murallas de Madrid, en la esquina de las calles de Santa Cruz de Marceñado y Mártires de Alcalá, al precio de 40 pesetas metro cuadrado.

El undécimo, fecha 29 de Abril próximo pasado, disponiendo se adjudique á los Sres. D. Francisco y D. Celedonio Legún, dos parcelas de terreno, en superficie aproximada de 5.016 metros cuadrados, y al precio de 25 pesetas metro cuadrado, sobrantes de un antiguo camino lindante con el cementerio de San Luis, para agregar á solares que poseen dichos señores en las manzanas limitadas por las calles de Vallehermoso, Escosura, Fernando el Católico y Magallanes.

SESIÓN DEL DÍA 28.

Se aprobó el acta de la anterior.

La Junta sancionó los siguientes acuerdos del Excelentísimo Ayuntamiento:

El primero, de 8 del actual, concediendo jubilación al Ingeniero Jefe de la Inspección de establecimientos é industrias, con el haber pasivo anual de 5.175 pesetas.

El segundo, de 15 del actual, concediendo jubilación á un Recaudador de Consumos con el haber pasivo de 2.000 pesetas anuales.

El tercero, de la misma fecha que el anterior, concediendo jubilación á un Maestro auxiliar de las Escuelas públicas con el haber pasivo de pesetas 1.375 anuales.

El cuarto, de 22 del actual, aprobatorio de varios acuerdos para dar cumplimiento á la ley de reforma y saneamiento de Madrid.

Madrid 17 de Agosto de 1904.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial Mayor, *Eduardo Vela*.

SECRETARÍA

En cumplimiento de la ley y disposiciones vigentes, queda expuesto al público en esta Secretaría, durante el término de quince días, el expediente instruido con el fin de llevar á efecto una transferencia por importe de 10.000 pesetas, de las 25.000 establecidas en el presupuesto vigente, cap. III, art. 6.º, concepto de Material del servicio de mataderos, «para maquinaria, útiles, báscula automática, etc., etc.», á la partida de 16.000 pesetas consignada en iguales capítulo, artículo y concepto «Para combustible de los Mataderos», cuya transferencia de crédito se considera indispensable para adquisición de carbón y leñas con destino al expresado servicio, toda vez que por el exceso de matanza que ha habido en el Matadero de cerdos, se halla agotada la consignación presupuesta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 17 de Agosto de 1904.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial mayor, *Eduardo Vela*.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente, en decreto fecha de ayer, se abre concurso público por término de diez días hábiles, á contar desde el día de mañana, para que durante el mismo y horas de diez á una de la tarde, puedan presentarse en el Negociado 5.º de esta Secretaría las oportunas proposiciones para instalar por el tipo máximo de 794'20 pesetas, tres pararrayos en el cementerio de Nuestra Señora de la Almudena; debiendo presentarse las proposiciones bajo sobre cerrado con expresión del objeto del concurso.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 19 de Agosto de 1904.—P. A. del Sr. Secretario, *Eduardo Vela*.

SUBASTAS

Esta Excmo. Corporación ha acordado contratar en pública subasta la ejecución de las obras necesarias para el desmonte de la calle de Covarrubias, entre las de Nicasio Gallego y Luchana, bajo el tipo total de 18.817'36 pesetas, á razón de 2'84 pesetas cada metro cúbico:

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos bastanteadado por alguno de los Sres. Letrados Consistoriales, D. Manuel María Moriano, D. Ignacio Suárez García, Don Antonio R. de Póo y D. Gregorio Campuzano, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 940'87 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 1.881'73 pesetas que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 17 de Septiembre de 1904 á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó de quien al efecto delegue, y con las formalidades del artículo 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la mesa á estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado 5.º), durante las horas de diez á doce todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante en la forma que se determina en la condición 6.ª del pliego de las facultativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, modificada por el Real decreto de 12 de Julio de 1902, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 16 de Agosto de 1904.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial mayor, E. Vela.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: PROPOSICIÓN PARA OPTAR Á LA SUBASTA DE.....)

D....., que vive....., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la ejecución de las obras necesarias para el desmonte de la calle de Covarrubias, entre las de Nicasio Gallego y Luchana, anunciada en el *Boletín Oficial* de la provincia del día.... de..... conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dichas obras con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: los precios ó con la baja de—tanto por ciento en letra—en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente).

Esta Excmo. Corporación ha acordado contratar en pública subasta el suministro de tubería de hierro fundido y otros accesorios, para la canalización de aguas en las calles de Orfila y Jordán, bajo el tipo de 2.860'38 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastanteadado por alguno de los Sres. Letrados Consistoriales, D. Manuel María Moriano, D. Ignacio Suárez García, D. Antonio R. de Póo y D. Gregorio Campuzano, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de pesetas 143, en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 286 pesetas que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 19 de Septiembre de 1904 á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó de quien al efecto delegue, y con las formalidades del artículo 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa á estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado 5.º), durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados, que medien hasta el del remate.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante en la forma que se determina en la condición 9.ª de los respectivos pliegos de condiciones facultativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, modificada por el Real decreto de 12 de Julio de 1902, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 16 de Agosto de 1904.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial Mayor, E. Vela.

Modelo de proposición.

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: PROPOSICIÓN PARA OPTAR Á LA SUBASTA DE.....)

D....., que vive....., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación del suministro de tubería de hierro fundido y accesorios para la canalización de aguas en las calles de Orfila y Jordán, anunciada en el *Boletín Oficial* de la provincia del día.... de....., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con la baja de—tanto por ciento en letra—en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente).

Esta Excmo. Corporación ha acordado contratar en pública subasta el derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa, núm. 23, de la calle del Piamonte, bajo el tipo de 4.500 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastanteadado por alguno de los Sres. Letrados Consistoriales, D. Manuel María Moriano, D. Ignacio Suárez García, D. Antonio R. de Póo y D. Gregorio Campuzano, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 225 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 450 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 20 de Septiembre de 1904, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó de quien al efecto delegue, y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa á estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado 5.º), durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho por el rematante en la forma que se determina en la condición 7.ª de las administrativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, modificada por el Real decreto de 12 de Julio de 1902, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 17 de Agosto de 1904.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial Mayor, E. Vela.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse, llevar escrito en el sobre lo siguiente: PROPOSICIÓN PARA OPTAR Á LA SUBASTA DE.....)

D....., que vive...., enterado de las condiciones de la

subasta en pública licitación del derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa, núm. 23, de la calle del Piamonte, anunciada en el *Boletín Oficial* de la provincia del día..... de....., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos, ó con el aumento de—tanto por ciento en letra—en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente.)

Esta Exema. Corporación ha acordado, y sancionado la Junta Municipal, contratar en pública subasta el suministro de cuñas de pedernal necesario para las obras de nueva construcción de los empedrados de las Vías públicas del Interior y Extrarradio de esta Capital, hasta el 31 de Diciembre de 1908, bajo los siguientes pliegos de condiciones:

FACULTATIVAS

CAPÍTULO PRIMERO

Objeto, duración y entidad de la contrata.

Artículo 1.º *Objeto de la contrata.*—Es objeto de esta contrata el suministro de todas las cuñas de pedernal que sea necesario para las obras de nueva construcción de los empedrados de las Vías públicas del interior y extrarradio de esta Capital, cuya ejecución con esta clase de material se acuerde por el Excmo. Ayuntamiento, así como el de las que hagan falta para conservar y reparar todas las que tengan el pavimento de esta clase de material.

Art. 2.º *Duración de la contrata.*—La duración de esta contrata será desde el día en que se otorgue la correspondiente escritura hasta el 31 de Diciembre de 1908.

A los treinta días del otorgamiento de la mencionada escritura tendrá obligación el contratista de empezar á prestar el servicio, sirviendo los pedidos que se le hagan.

Art. 3.º *Entidad de la contrata.*—El presente contrato se basará únicamente en el precio tipo de la unidad de obra que se fija en el art. 15, quedando indeterminado el gasto que en el período total de la contrata, ó en cada uno de los años que la misma comprende, haya de hacerse; de suerte que el contratista no podrá elevar reclamación alguna sobre este particular, sean las que quieran las cantidades de material que se le pidan, quedando el Excmo. Ayuntamiento en libertad de realizar en cada año los trabajos que crea convenientes.

Sin embargo, para fijar la magnitud de la fianza que el contratista habrá de depositar como garantía del cumplimiento de este contrato y sólo para este efecto, se calcula prudencialmente que el gasto anual podrá elevarse á la suma de quince mil pesetas.

CAPÍTULO II

Condiciones que han de satisfacer los materiales.

Art. 4.º *Clase de material.*—Las cuñas serán de clase silicea pura, ó sea de la conocida vulgarmente en esta localidad con el nombre de pedernal vivo, procedente de las canteras de Vicálvaro ó de otras en que se obtenga esta clase de material, siendo su masa compacta y unida, sin oquedades, pelos ni fallos que las hagan inconvenientes para el uso del empedrado.

Art. 5.º *Labra, forma y dimensiones de las cuñas.*—Las cuñas deberán labrarse á martillo y todo lo esmeradamente que sea posible con esta clase de útil, hasta conseguir que tengan próximamente la forma de una pirámide recta truncada, cuya base mayor tenga de doce á catorce centímetros de lado como minimum, y la base menor, de ocho á diez centímetros, también como minimum, siendo su altura ó tizón, cuando menos, de diez y ocho centímetros.

CAPÍTULO III

Disposiciones diversas.

Art. 6.º *Modo de hacer pedidos de material.*—Los pedi-

dos de material se harán por escrito al contratista por el Ingeniero Director del ramo.

En estos pedidos se fijará la cantidad de cuñas que se desee, y se designarán los puntos en que éstas habrán de ser entregadas.

Se calculará el número de días en que habrán de ser puestas al pie de obra, suponiendo que habrán de entregarse en cada uno de ellos, por lo menos, las necesarias para empedrar cincuenta metros cuadrados por cada uno de los pedidos que se le hagan, sin que en ningún caso puedan exigirse al contratista más de las que se necesiten para empedrar diariamente una superficie de cien metros cuadrados.

Art. 7.º *Plazo para empezar á servir los pedidos y multa que puede imponerse al contratista, de no verificarlo.*—En uno de los ejemplares del pedido, que se hará siempre por duplicado, firmará el contratista su conformidad, debiendo empezar la entrega del material dentro de los tres días siguientes, sin excusa ni pretexto alguno.

Si así no lo hiciese, el Excmo. Sr. Alcalde Presidente podrá imponerle una multa de cinco á diez pesetas por cada día de retraso que transcurra sin dar principio á la entrega.

Si pasan quince días más sin haber empezado á servir los pedidos, esta multa se duplicará por espacio de otros quince días.

Trancurrido un mes sin dar comienzo á la entrega del material, el Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho á rescindir el contrato, con los efectos que marca el art. 32 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

Art. 8.º *Entrega y apilado del material.*—La entrega se verificará en los puntos que se designen en los pedidos respectivos, debiendo apilarse el material en la forma que se determine por la Dirección facultativa.

Todos los gastos que ocasione esta operación serán de cuenta del contratista.

Art. 9.º *Reconocimiento del material.*—Las cuñas serán reconocidas en los puntos de entrega por el Ingeniero Director ó empleado facultativo en quien delegue, con asistencia del contratista ó su encargado, desechándose todas las que no reúnan las condiciones estipuladas en este pliego.

Las cuñas que resulten desechadas se señalarán en el acto con minio y el contratista quedará obligado á sustituirlas por otras de buenas condiciones en un plazo de cuarenta y ocho horas, dentro del cual deberán ser retiradas aquellas. Transecurrido esté término sin haberlo verificado, incurrirá el contratista en la multa de veinticinco pesetas, por cada día que tarde en llevar á cabo la reposición y recogida del material no admitido.

Art. 10. *Plazo para retirar el material desechado y penalidad en que incurre el contratista de no verificarlo.*—Las cuñas que del reconocimiento de que habla el artículo anterior queden desechadas, deberán retirarse de la vía pública por el contratista dentro de las veinticuatro horas siguientes de haber efectuado aquella operación sin excusa ni pretexto alguno, y si así no lo hiciere, pagará por ocupación de la vía pública la cantidad de cinco pesetas diarias por cada cien cuñas durante tres días, pasados los cuales sin haberlas retirado, se entenderá que renuncia al material, á favor del interior de esta Capital.

Art. 11. *Plazo para terminar de servir los pedidos y multas que se pueden imponer al contratista de no verificarlo.*—Una vez empezada la entrega del material deberá ésta terminarse en el plazo que para cada caso fije la Dirección facultativa del ramo, y de acuerdo con lo que preceptúa el art. 6.º del presente pliego.

Por cada día más de los fijados en los plazos respectivos que tardase el contratista en terminar de servir cada pedido que se le hubiese hecho, podrá el Excmo. Sr. Alcalde Presidente, á propuesta del Sr. Ingeniero Director del servicio, imponerle una multa de diez á veinte pesetas.

Si pasaran quince días sin haber terminado la entrega del material esta multa se duplicará por espacio de otros quince días.

Trancurrido un mes sin haber hecho la entrega total del material, el Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho á rescindir el contrato con los efectos que marca el art. 32

del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900, sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

Art. 12. *Modo de hacer efectivas las multas que se impongan al contratista.*—Las multas que puedan imponerse al contratista, con arreglo á lo que preceptúan los artículos 7.º, 10 y 11 del presente pliego de condiciones, se harán efectivas de la fianza prestada por el mismo, como garantía del cumplimiento del servicio y, caso preciso, de sus bienes en la forma que marca el art. 35 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, antes citado.

Art. 13. *Reposición de la fianza.*—El contratista deberá completar la fianza siempre que se extraiga una parte de ella para hacer efectivas las multas que se le hayan impuesto, según determina el artículo anterior.

Si á los diez días de haber sido requerido para que complete la fianza no lo hubiere hecho, se declarará rescindido el contrato, con los efectos del art. 24 del ya tantas veces repetido Real decreto de 26 de Abril de 1900.

CAPÍTULO IV

Medición y valoración de las obras.

Art. 14. *Medición de las obras.*—La valoración de los materiales suministrados por el contratista se hará por metros cuadrados, midiendo directamente sobre el terreno la superficie empedrada con las cuñas entregadas por el mismo.

Esta medición se ejecutará dividiendo dicha superficie en figuras geométricas regulares, cuyas áreas se calcularán con arreglo á las fórmulas respectivas.

Art. 15. *Precio tipo.*—Por cada metro cuadrado de empedrado que resulte hecho con las cuñas suministradas por el contratista, se le abonará el precio de siete pesetas, deduciendo del mismo la baja ó mejora, si la hubiere.

Art. 16. *Valoración mensual.*—Al fin de cada mes se hará por el Director ó empleado en quien delegue la medición sobre el terreno de la superficie empedrada con las cuñas suministradas por el contratista, en la forma que prescribe el art. 14 de este pliego, á cuya operación asistirá el contratista ó persona competentemente autorizada por el mismo, y aplicado el precio que se fija en el art. 15 para el metro cuadrado de empedrado, se formará la relación valorada de cada una de las obras, á la que el contratista prestará su conformidad.

Art. 17. *Certificados mensuales.*—El importe de las cuñas suministradas por el contratista se le acreditará por medio de certificaciones mensuales, que expedirá el Ingeniero Director facultativo del ramo, á las que acompañarán las relaciones valoradas de que habla el artículo anterior.

Desde la fecha de dichas certificaciones empezará á contarse el plazo á que se refiere el tantas veces repetido Real decreto de 26 de Abril de 1900.

Art. 18. *Obligación del contratista á asistir á la oficina.*—El contratista tiene obligación de asistir á la oficina cuantas veces le ordene el Ingeniero Director, pudiéndole imponer, en el caso de que no lo verifique, las multas á que hace referencia el art. 11 de este pliego.

CAPÍTULO V

Prescripciones generales.

Art. 19. *Obligaciones de los empleados del contratista para con la Administración.*—Todos los empleados, dependientes y operarios del contratista, guardarán el respeto y consideraciones debidas á los Sres. Concejales, al Ingeniero Director y demás funcionarios del Municipio, atendiendo y cumpliendo cuantas observaciones relativas al servicio se le hicieren.

El Ingeniero Director podrá exigirle al contratista que despida de los trabajos á aquellos de sus dependientes ú operarios que cometan faltas de subordinación y respeto ó promuevan riñas, escándalos ó altercados en las obras.

Art. 20. *Baja ó mejora en el remate.*—La baja ó mejora que se haga en el acto del remate, se referirá al precio tipo de siete pesetas que se marca en el art. 15 para el metro cuadrado de empedrado. Por lo tanto, en las proposiciones

que se presenten en el acto de la subasta, que deberán estar redactadas con arreglo al modelo que se acompaña en el pliego de condiciones económico administrativas, deberá decir en la parte de dicho modelo, destinada á hacer la proposición lo siguiente á la letra: «si no se hiciese baja: por el precio tipo» (en letra); y si se hiciese: «con la baja del tanto por ciento en el precio tipo»; desechándose en el acto toda proposición que no esté redactada en esta forma.

Art. 21. *Condiciones económico administrativas.*—Sin perjuicio de cuanto queda estipulado en estas condiciones, regirán también las económico administrativas que se dicten para el contrato, las del Real decreto de 26 de Abril de 1900, sobre contratación de servicios provinciales y municipales y las del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas de 11 de Junio de 1886.

Art. 22. *Derechos de introducción del material.*—Será de cuenta del contratista el pago de las cantidades que tiene que satisfacer en los fieltos por los derechos de introducción del material establecidos por el Municipio, advirtiéndose que, en el caso de que pudiera modificarse ó suprimirse este arbitrio municipal, se tendrá en cuenta dicha modificación ó supresión, aumentándose ó disminuyéndose los precios en la cantidad que corresponda por este concepto.

Art. 23. *Derechos del Ayuntamiento.*—En el caso de que el contratista se negara á proporcionar cuñas para una ó más obras, cualquiera que sea la excusa que diere, ó que incurriera en faltas que según los artículos 7.º y 11 llevan consigo la inmediata rescisión de la contrata, el Ayuntamiento podrá adquirir la cuña donde lo tenga por conveniente, siendo de cuenta del contratista el sobreprecio del material, si lo hubiere.

El Ayuntamiento se reserva también el derecho de utilizar el sistema de pavimento que juzgue más conveniente, sin que, aunque en absoluto desechara el de cuñas, pueda por ello el contratista hacer reclamación alguna.

Art. 24. *Prórroga de la contrata.*—Si á la terminación de la contrata las necesidades exigieran la continuación de la misma, el Ayuntamiento podrá acordar dicha continuación durante el plazo que crea necesario, siempre que no exceda de doce meses, estando el contratista obligado á suministrar la cuña durante dicha prórroga, bajo las condiciones de este pliego y á los mismos precios.

Art. 25. *Libertad del Ayuntamiento para que la adquisición del material á que se refiere este pliego de condiciones, se haga extensiva para las obras del Ensanche.*—Todo cuanto material sea necesario adquirir, de aquél á que se refiere este pliego, para las obras del ensanche, una vez terminado el contrato vigente que en la actualidad rige para éste, deberá suministrarlo el rematante del presente pliego, durante el tiempo que tiene marcado de duración la presente contrata y en las mismas condiciones que, con arreglo á ellas, le estuviere suministrando al interior.

Madrid 15 de Abril de 1904.—El Ingeniero Director, P. Núñez Granés.

ECONOMICO ADMINISTRATIVAS

1.ª La subasta se verificará el día 22 de Septiembre de 1904, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó del Teniente ó Concejál en quien al efecto delegue; asistiendo también al acto otro Sr. Concejál designado por el Ayuntamiento y uno de los Sres. Notarios del Ilustre Colegio de esta Capital.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado 5.º), durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.ª Se dará principio al acto el día y á la hora señalada en el anuncio, por la lectura del mismo y pliego de condiciones que sirvan de base para la subasta, observándose todas las demás solemnidades establecidas en el art. 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

4.ª Cinco minutos antes de expirar la media hora que durará la licitación, el Sr. Presidente hará anunciar que falta sólo dicho tiempo para terminar el plazo de admisión; transcurrido éste lo declarará terminado y procederá á la apertura, por el orden de presentación, de los pliegos en-

tregados; y las proposiciones que contengan serán leídas en alta voz, desechando en el acto las que no vengán acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, las que excedan de los precios tipos y las que no se ajusten al modelo inserto á continuación, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga. En el caso de existir dicha duda, la proposición será desechada aun cuando el licitador manifieste su conformidad en que se entienda redactada con estricta sejección al modelo.

5.^a Después de la lectura de todas las proposiciones presentadas, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la más ventajosa entre las admitidas, devolviendo á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, los resguardos y cédulas de vecindad que las acompañaban, con cuyo recibo se entiende que renuncian á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

6.^a En el caso de resultar dos ó más proposiciones entre las admitidas iguales á la más beneficiosa para los fondos municipales, la adjudicación provisional del remate se hará á favor del autor de aquella que tenga el número de orden más inferior.

7.^a El precio tipo para esta subasta será el determinado en el art. 15 de las condiciones facultativas, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en el presupuesto en ejercicio.

8.^a Los licitadores que concurren á esta subasta habrán de prestar la fianza provisional de 750 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe total de la misma, pudiendo verificarlo en metálico ó en valores ó signos de crédito del Estado, de esta provincia ó de este Excmo. Ayuntamiento, ó en Obligaciones del mismo de cualquiera de las Deudas consolidadas y autorizadas para la cotización en Bolsa, ó en créditos reconocidos y liquidados á favor de acreedores directos del Municipio, si éstos fuesen los que hubieren de constituir la fianza como postores ó rematantes en esta subasta.

El depósito del metálico, ó valores, ó signos de crédito del Estado, de esta provincia, ó de este Ayuntamiento, y los valores públicos, ó créditos reconocidos y liquidados por esta Municipalidad en favor de los postores y en que por éstos se constituya la fianza provisional, habrá de hacerse en la Caja general de Depósitos; debiéndose computar el valor de los efectos públicos de cargo del Estado ó de esta provincia, al precio de cotización oficial del día en que se constituya la fianza, y el de las Obligaciones del Ayuntamiento ó créditos reconocidos y liquidados por el Municipio en favor de los postores, se computará por todo su valor nominal para cubrir el importe total de la misma.

9.^a El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate; pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el art. 25 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

10. El licitador á cuyo favor quede el remate, se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales, el día y hora que se le señale, á otorgar la correspondiente escritura; entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.500 pesetas, bien en metálico ó en los valores detallados en la condición 8.^a, computándose su valor en los términos allí expresados.

11. El rematante podrá retirar el exceso que resulte ó habrá de reponer la diferencia, siempre que el precio de los efectos depositados sufra durante el contrato un aumento ó disminución que exceda del 5 por 100 respecto al del día en que se haya constituido la fianza. También queda obligado á completar el importe de la misma, siempre que para hacer efectivas las responsabilidades en que incurra, se extraiga una parte de ella. Si debiendo reponer en cualquiera de ambos casos, no lo hiciese dentro de los diez días siguientes al en que sea requerido para ello, el Ayuntamiento podrá dar por rescindido el contrato con los efectos del art. 24 de la repetida Instrucción.

12. El hecho de presentar una proposición en el acto de la subasta constituye al licitador en la obligación de cum-

plir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el acuerdo. El Excmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

13. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el art. 32 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas.

14. Si el rematante no prestase la fianza definitiva, ó no concurren al otorgamiento de la escritura, ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del ya citado art. 24 de la repetida Instrucción.

15. El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

16. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete á los Tribunales de esta Corte.

17. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excmo. Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

18. Todo licitador que concurrese á la subasta en representación de otro ó de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, del resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y de la cédula personal, copia de la cédula de mandato ó sea del poder ó documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar á nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento ó poder ha de haber sido, previamente y á su costa, bastantado por cualquiera de los Sres. Letrados Consistoriales D. Manuel María Moriano, D. Ignacio Suárez García, D. Antonio R. de Póo y D. Gregorio Campuzano.

19. Las proposiciones para optar á esta subasta, deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 11.^a, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de tres pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas ó fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente, y si á cualquiera de aquellos faltase el todo ó parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el Sr. Presidente; y si se negase á satisfacerlo, le será retenido su resguardo hasta tanto que lo verifique ó se le descuente el importe de la falta, de la fianza provisional, ó de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

20. Terminado el contrato, y previa certificación del señor Ingeniero Director de Vías públicas visada por el excelentísimo Sr. Alcalde Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

21. El rematante queda obligado á realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra; en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

22. Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, modificada por el Real decreto de 12 de Julio de 1902, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Madrid 1.º de Junio de 1904.—El Secretario, *F. Ruano y Carriedo*.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: PROPOSICIÓN PARA OPTAR Á LA SUBASTA DE.....)

D.... que vive..... enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación del suministro de cuñas de pedernal, necesario para los empedrados de las Vías públicas del Interior y Extrarradio de esta Capital hasta el 31 de Diciembre de 1908, anunciada en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín Oficial* de la provincia del día..... de....., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos ó con la baja de—tanto por ciento en letra—en los precios tipos).

Madrid..... de..... de 190.....

(Firma del proponente).

Esta Excm. Corporación ha acordado, y sancionado la Junta municipal, contratar el suministro de candelabros que sean necesarios para el alumbrado público del Interior y Extrarradio de la Capital, hasta 31 de Diciembre de 1908, bajo los siguientes pliegos de condiciones:

FACULTATIVAS

CAPÍTULO PRIMERO

Objeto, duración y entidad de la contrata.

Artículo 1.º *Objeto de la contrata.*—Es objeto de esta contrata el suministro de los candelabros de hierro fundido, de la clase, forma y condiciones que se expresan en el presente pliego, que sean necesarios, con destino al alumbrado público de las Vías del Interior y Extrarradio de esta Capital.

Art. 2.º *Duración de la contrata.*—Esta contrata empezará á regir desde el día siguiente á aquel en que se consigne á esta Dirección que se ha firmado la correspondiente escritura, y terminará en 31 de Diciembre de 1908.

Art. 3.º *Entidad de la contrata.*—El presente contrato se basará únicamente sobre los precios tipos de los modelos á que se refiere este pliego, quedando indeterminado el número de los que hayan de pedirse en cada uno de los años que aquel comprende; de suerte que el contratista no podrá elevar reclamación alguna sobre este particular, sea el que quiera el número de candelabros que se le pidan, quedando el Excmo. Ayuntamiento en libertad de pedir en cada año los que crea conveniente, con arreglo á los créditos que para este servicio haya consignados en los presupuestos del ramo. Sin embargo, para fijar la magnitud de la fianza que el contratista habrá de prestar y sólo para este fin, se calcula prudencialmente que el gasto anual podrá elevarse á la suma de veinte y cinco mil pesetas.

CAPÍTULO II

Condiciones á que ha de sujetarse el hierro de los candelabros, sus formas y dimensiones, modo de hacer las entregas y el pedido, reconocimiento y recepción, y candelabros que no sean de recibo.

Art. 4.º *Condiciones á que ha de sujetarse el hierro de las candelabros y formas y dimensiones de los mismos.*—Los candelabros serán de hierro fundido de segunda fusión, fundición gris, maleable, susceptible de trabajarse con broca ó lima y sin grietas, pajas, cenizas ni defecto alguno que altere su homogeneidad, debiendo sufrir sin romperse un esfuerzo por milímetro cuadrado de diez kilogramos á la extensión y cincuenta á la compresión.

Las formas y condiciones de los candelabros que han de

suministrarse, serán iguales á los colocados en distintas calles de Madrid, cuyos tipos se pondrán de manifiesto en cada caso y además se incluye al final de este pliego una hoja con los dibujos de los mismos y el número de orden correspondiente.

El candelabro número uno, será para cinco faroles con cuatro brazos radicales y una espiga, para empotrarlos en el pedestal; se suministrará al pie de obra así como el pedestal labrado, colocado y completamente acabada toda la obra.

El peso mínimo de la obra de hierro será de 500 kilogramos. El pedestal será de piedra calera de Novelda y se ajustará á los perfiles y dimensiones de los dibujos, teniendo un taladro central para el tubo de gas.

El candelabro número dos se suministrará con dos brazos para colocar tres faroles, y su peso mínimo será de 420 kilogramos.

Los candelabros números tres, cuatro, cinco, seis y nueve, se suministrarán para un solo farol y los pesos mínimos serán los siguientes: 250 kilogramos, el número tres; 230 y 225 kilogramos, los números cuatro y cinco; 220, el número seis y 145, el número nueve.

Este último, será generalmente empleado y se designa con el nombre «nuevo modelo.»

El candelabro consola número siete para adosarlo á las fachadas de las casas se empleará para un solo farol y su peso será 150 kilogramos.

La palomilla modelo número ocho, será para una sola luz y se suministrará con una abrazadera de hierro dulce para empotrarla fuertemente en las paredes, y los anillos para sujetar el tubo de conducción del gas. El peso será 20 kilogramos.

Todos estos diversos tipos de candelabros se deberán entregar por el contratista con los apéndices, para empotrarlos en el terreno, por lo menos, en una profundidad de 0'60 metros, con arreglo á las figuras en que se detallan estos elementos; además, será de cuenta del contratista el hierro dulce, platillos, tuercas, metal, etc., que sea necesario, hasta dejar el candelabro en disposición de adaptar á él los elementos de la conducción del gas y el aparato del alumbrado.

Para los efectos de estas prescripciones, el contratista deberá efectuar estas obras con arreglo á las instrucciones que al efecto se le dicten por la Dirección facultativa de Vías públicas encargada del material y obras del alumbrado.

Art. 5.º *Modo de hacer las entregas y el pedido.*—El contratista está obligado á entregar los candelabros que se le pidan, siempre que, como máximo, no exceda de 50 en un mes.

El pedido se hará por el Ingeniero Director del ramo, con el V.º B.º del Alcalde Presidente.

Los candelabros se entregarán en el Almacén general del ramo ó en los puntos de obra que se designen por el Ingeniero Director, sin pintar y exentos de toda preparación que impidan sean reconocidos, así como también sin rellenos de ninguna clase de metales ó substancias extrañas.

Art. 6.º *Reconocimiento y recepción.*—El reconocimiento de recepción se hará por el Ingeniero Director de Vías públicas, Jefe de la Sección de material y obras del alumbrado ó por el subalterno en quien delegue.

Art. 7.º *Candelabros que no sean de recibo.*—Los candelabros que no sean del hierro prevenido; los que no estén moldeados con la perfección del modelo, ó los que no correspondan en su forma, dibujo y dimensiones á las del mencionado modelo, serán desechados en el acto, sin excusa alguna por parte del contratista.

CAPÍTULO III

Multas que se pueden imponer al contratista, modo de hacerlas efectivas y devolución de la fianza.

Art. 8.º *Multas que se pueden imponer al contratista.*—Si el contratista no entregase los candelabros pedidos dentro de los plazos marcados en cada pedido ó los que presentase no reunieran las condiciones pedidas, el Excelentísimo Sr. Alcalde Presidente, á propuesta de la Dirección

del ramo, podrá imponerle una multa de 25 á 50 pesetas diarias durante quince días. Transcurrido este plazo, se duplicará la multa expresada por espacio de otros quince días, y si aún así no cumpliere, el Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho á rescindir el contrato, con los efectos que marca el art. 24 del Real decreto de 26 de Abril de 1900.

Art. 9.º *Modo de hacer efectivas las multas.*—Las multas que puedan imponerse al contratista con arreglo á lo que preceptúa el artículo anterior, se harán efectivas de la fianza prestada por el mismo, como garantía del cumplimiento de su contrato, y caso preciso de sus bienes, en la forma que se establece en el art. 35 del Real decreto, ya citado, de 26 de Abril de 1900, sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

Art. 10. *Devolución de la fianza.*—El contratista deberá completar la fianza que tenga en depósito siempre que se extraiga una parte de ella, para hacer efectivas las multas que se le hayan impuesto en virtud de los artículos anteriores.

Si á los diez días de haber sido requerido para que complete la fianza no lo hubiese hecho, el Excelentísimo Ayuntamiento podrá declarar rescindido el contrato con todos los efectos que establece el art. 24 del Real decreto de 26 de Abril de 1900.

CAPITULO IV

Precios tipos y certificaciones mensuales.

Art. 11. *Precios tipos.*—Por cada candelabro completo con sus chapas, tornillos y tuercas, que resulte admitido, se abonará al contratista las cantidades que para cada tipo se asigna en el cuadro de precios que acompaña al final y forma parte integrante de estas condiciones, deduciéndose de los mismos la baja ó mejora si la hubiere.

Art. 12. *Certificaciones mensuales.*—El importe del material suministrado por el contratista, se le acreditará por medio de certificaciones mensuales que expedirá el Ingeniero Director del ramo con el V.º B.º del Excmo. Sr. Alcalde Presidente.

Desde la fecha de dichas certificaciones, empezará á contarse el plazo á que se refiere el art. 38 del tan repetido Real decreto de 26 de Abril de 1900.

CAPITULO V

Disposiciones varias.

Art. 13. *Obligaciones del contratista.*—Serán de cuenta del contratista todos los gastos que se originen el reconocimiento y peso de los candelabros, así como también los que ocasione retirar los que sean desechados.

Art. 14. *Entrega y devolución del candelabro nuevo modelo. Datos para fundir otros tipos.*—El Excmo. Ayuntamiento facilitará al contratista en calidad de devolución, el candelabro de hierro nuevo modelo, á fin de que obtenga por él, el correspondiente para la fabricación de los demás, debiendo devolver aquél en el plazo que se le indique, en el mismo ser y estado que lo reciba, respondiendo, en caso contrario, de cualquier desperfecto que se hubiese ocasionado.

En los demás tipos no se le facilitará el modelo, sino que deberán tomarse los datos para su fabricación de los dibujos de este pliego y de los candelabros análogos instalados en las calles de la población.

Art. 15. *Baja en la subasta.*—La baja ó mejora que se haga en el remate, se referirá á todos los precios tipos, consignados en el cuadro adjunto.

Por tanto, en las proposiciones que se presenten en el acto de la subasta, que deberán estar redactadas con arreglo al modelo que se acompaña al pliego de condiciones económico administrativas, se dirá lo siguiente: si no se hiciese baja «por los precios tipos», y si se hiciese «con la rebaja de tanto por ciento (en letra) en los precios tipos». No se aceptará proposición alguna que no se exprese en esta forma.

Art. 16. *Condiciones económicas.*—Sin perjuicio de cuanto queda estipulado en estas condiciones, regirán también las económico administrativas que se dicten para este contrato.

Art. 17. *Real decreto.*—Este contrato deberá regirse por las disposiciones contenidas en el Real decreto de 26 de Abril de 1900, sobre contratación de servicios provinciales y municipales, y las del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas de 11 de Junio de 1886.

Art. 18. *Prórroga de la contrata.*—Si á la terminación de esta contrata las necesidades del servicio exigieran la continuación del mismo hasta que empiece á efectuarse por otra nueva contrata ó forma distinta, el Excmo. Ayuntamiento podrá acordar dicha continuación durante el plazo que crea necesario, siempre que no exceda de doce meses, estando obligado el contratista á efectuar el servicio durante dicha prórroga, bajo las condiciones de este pliego y á los mismos precios.

Art. 19. *Libertad del Ayuntamiento para que este pliego de condiciones sirva también, en caso necesario, para el Ensanche.*—Todos cuantos modelos de candelabros figuran en este pliego y acuerde colocar en el Ensanche el Excelentísimo Ayuntamiento mientras dure esta contrata, deberán ser suministrados por el rematante, si por carecer dicha entidad de contratista para su suministro así lo acordara dicha Corporación, facilitándolos á los mismos precios y condiciones que se marcan en este pliego para el Interior y Extrarradio.

Art. 20. *Contrato de trabajo entre el rematante y sus obreros.*—Entre el contratista y sus obreros debe mediar un contrato en el que habrá de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó supresión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal, así como también que todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de este contrato, se someterán á la Comisión de Reformas Sociales, que funcionará como árbitro, presidida por la Autoridad gubernativa, contra cuyos fallos podrá realizarse los recursos que establece la ley de Enjuiciamiento civil.

Cuadro de precios tipos.

TIPOS DE LOS CANDELABROS	PRECIOS — Pesetas.
Modelo núm. 1, candelabros para cinco faroles, con suministro de pedestal de piedra labrada y las chapas, tornillos, tuercas y accesorios, colocado en obra completamente terminada con arreglo á las prescripciones de los artículos 4.º y 5.º de este pliego, ochocientas cuarenta pesetas.....	840
Modelo núm. 2, candelabros para tres faroles, con suministro de los accesorios y empotramiento de la columna, puesto al pie de obra ó en el almacén del ramo, con todas las condiciones de los artículos 4.º y 5.º del presente pliego, doscientas treinta pesetas.....	230
Modelo núm. 3, candelabros para un solo farol, suministrado con arreglo á las condiciones citadas para el tipo anterior, ciento treinta y ocho pesetas.....	138
Modelo núm. 4, candelabro para un solo farol, suministrado con arreglo á las condiciones citadas para los anteriores, ciento quince pesetas	115
Modelo núm. 5, candelabro para un solo farol, suministrado con arreglo á las condiciones citadas para los anteriores, ciento cuatro pesetas	104
Modelo núm. 6, candelabro para un solo farol, suministrado con arreglo á las condiciones citadas para los anteriores, ciento diez pesetas.	110
Modelo núm. 7, candelabro consola, para un solo farol y adosado á las fachadas, suministrado con arreglo á las condiciones citadas para los anteriores, ochenta y una peseta.....	81
Modelo núm. 8, palomilla para empotrarla en las paredes, para un solo farol, suministrado con arreglo á las condiciones citadas para los anteriores, diez y ocho pesetas.....	18

TIPOS DE LOS CANDELABROS	PRECIOS — Pesetas.
Modelo núm. 9, candelabro «nuevo modelo» para un solo farol, suministrado al pie de obra ó en el almacén del ramo, con todas las condiciones de los artículos 4.º y 5.º del presente pliego, citadas para las anteriores, sesenta y siete pesetas.....	67

Madrid 15 de Marzo de 1904.—El Ingeniero Director, P. Núñez Granés.

ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS

1.ª La subasta se verificará el día 21 de Septiembre de 1904, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien al efecto delegue, asistiendo también al acto otro Sr. Concejal designado por el Ayuntamiento y uno de los Sres. Notarios del Ilustre Colegio de esta Capital.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado 5.º), durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.ª Se dará principio al acto el día y á la hora señalada en el anuncio, por la lectura del mismo y pliego de condiciones que sirvan de base para la subasta, observándose todas las demás solemnidades establecidas en el art. 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

4.ª Cinco minutos antes de expirar la media hora que durará la licitación, el Sr. Presidente hará anunciar que falta sólo dicho tiempo para terminar el plazo de admisión; transcurrido éste lo declarará terminado y procederá á la apertura, por el orden de presentación, de los pliegos entregados; y las proposiciones que contengan serán leídas en alta voz, desechando en el acto las que no vengán acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, las que excedan del precio tipo y las que no se ajusten al modelo inserto á continuación, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga. En el caso de existir dicha duda, la proposición será desechada aun cuando el licitador manifieste su conformidad en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

5.ª Después de la lectura de todas las proposiciones presentadas, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la más ventajosa entre las admitidas, devolviendo á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, los resguardos y cédulas de vecindad que las acompañaban, con cuyo recibo se entiende que renuncian á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

6.ª En el caso de resultar dos ó más proposiciones, entre las admitidas, iguales á la más beneficiosa para los fondos municipales, la adjudicación provisional del remate se hará á favor del autor de aquélla que tenga el número de orden más inferior.

7.ª El precio tipo para esta subasta será el determinado en el art. 15 de las condiciones facultativas, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación, figurará consignada en el presupuesto corriente.

8.ª Los licitadores que concurren á esta subasta habrán de prestar la fianza provisional de 1.250 pesetas, consistentes en el 5 por 10) del importe anual de la misma, pudiendo verificarlo en metálico ó en valores ó signos de crédito del Estado, de esta provincia ó de este Excmo. Ayuntamiento, ó en Obligaciones del mismo de cualquiera de las Deudas consolidadas y autorizadas para la cotización en Bolsa, ó en créditos reconocidos y liquidados á favor de acreedores directos del Municipio, si éstos fuesen los que hubieren de constituir la fianza como postores ó rematantes en esta subasta.

El depósito del metálico ó valores, ó signos de crédito del Estado, de esta provincia ó de este Ayuntamiento, y los

valores públicos ó créditos reconocidos y liquidados por esta Municipalidad en favor de los postores y en que por éstos se constituya la fianza provisional, habrá de hacerse en la Caja general de Depósitos; debiéndose computar el valor de los efectos públicos de cargo del Estado ó de esta provincia, al precio de cotización oficial del día en que se constituya la fianza, y el de las Obligaciones del Ayuntamiento ó créditos reconocidos y liquidados por el Municipio en favor de los postores, se computará por todo su valor nominal para cubrir el importe total de la misma.

9.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el art. 25 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

10. El licitador á cuyo favor quede el remate, se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales, el día y hora que se le señale, á otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos la cantidad de 2.500 pesetas, bien en metálico ó en los valores detallados en la condición 8.ª, computándose su valor en los términos allí expresados.

11. El rematante podrá retirar el exceso que resulte ó habrá de reponer la diferencia, siempre que el precio de los efectos depositados sufra durante el contrato un aumento ó disminución que exceda del 5 por 100 respecto al del día en que se haya constituido la fianza. También queda obligado á completar el importe de la misma, siempre que para hacer efectivas las responsabilidades en que incurra, se extraiga una parte de ella. Si debiendo reponer en cualquiera de ambos casos, no lo hiciese dentro de los diez días siguientes al en que sea requerido para ello, el Ayuntamiento podrá dar por rescindido el contrato con los efectos del art. 24 de la repetida Instrucción.

12. El hecho de presentar una proposición en el acto de la subasta, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el acuerdo. El Excmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

13. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el art. 32 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas.

14. Si el rematante no prestase la fianza definitiva, ó no concurriera al otorgamiento de la escritura, ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del ya citado art. 24 de la repetida Instrucción.

15. El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

16. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete á los Tribunales de esta Corte.

17. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excmo. Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

18. Todo licitador que concurriese á la subasta en representación de otro ó de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, del resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y de la cédula personal, copia de la escritura de mandato, ó sea del poder ó documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar á nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento ó poder ha de haber sido, previamente y á su costa, bastantado por cualquiera de los Sres. Letrados Consistoriales D. Manuel María Moriano, D. Ignacio Suárez García, D. Antonio R. de Póo y D. Gregorio Campuzano.

19. Las proposiciones para optar á esta subasta, deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 11.^a, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de tres pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas ó fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente, y si á cualquiera de aquéllos faltase el todo ó parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el Sr. Presidente; y si se negase á satisfacerlo le será retenido su resguardo hasta tanto que lo verifique, ó se le descuenta el importe de la falta de la fianza provisional, ó de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

20. Terminado el contrato, y previa certificación del Sr. Ingeniero Director de Vías públicas, visada por el Excelentísimo Sr. Alcalde Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

21. El rematante queda obligado á realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra; en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

22. Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, modificada por el Real decreto de 12 de Julio de 1902, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Madrid 24 de Mayo de 1904.—El Secretario, *F. Ruano y Carriedo*.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.^a, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: PROPOSICIÓN PARA OPTAR Á LA SUBASTA DE.....)

D....., que vive....., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación del suministro de candelabros necesarios para el alumbrado público del Interior y Extrarradio de la Capital hasta el 31 de Diciembre de 1908, anunciada en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín Oficial* de la provincia, en los días....., de....., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos ó con la baja de—tanto por ciento en letra—en los precios tipos).

Madrid..... de..... de 190.....

(Firma del proponente).

Esta Excm. Corporación ha acordado contratar en pública subasta la construcción de dos trozos de alcantarillado en las calles de Guzmán el Bueno y Meléndez Valdés; en longitud aproximada de 160'20 metros lineales el primero, y de 108 el segundo, y bajo los precios tipos de pesetas 73'429 y 69'148 cada metro lineal, respectivamente.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los Sres. Letrados Consistoriales, D. Manuel María Moriano, D. Ignacio Suárez García, Don Antonio R. de Póo y D. Gregorio Campuzano, consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de pesetas 961'56 en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido y el re-

matante la definitiva de 1.923'12 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 26 de Septiembre de 1904, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó de quien al efecto delegue, y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa á estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado 8.^o), durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante en la forma que se determina en la condición 3.^a de las facultativas particulares.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, modificada por el Real decreto de 12 Julio de 1902, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 19 de Agosto de 1904.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial Mayor, E. Vela.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.^a, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: PROPOSICIÓN PARA OPTAR Á LA SUBASTA DE.....)

D....., que vive....., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la construcción de dos trozos de alcantarillado en las calles de Guzmán el Bueno y Meléndez Valdés, anunciada en el *Boletín Oficial* de la provincia del día..... de....., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicha construcción, con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con la baja de—tanto por ciento en letra—en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente.)

LICENCIAS EXPEDIDAS

Por el Negociado 3.^o (Policía Urbana).

Doña María Lara, cajón para venta de juguetes y horchatería, solar núm. 52 de la calle de Jacometrezo.

D. Antonio Rodríguez, carro de transporte, parada de las Descalzas.

D. Teodoro García, puesto de buñuelos, paseo de San Vicente, esquina á la calle de Bailén.

D. Manuel Rueda, tostar café, Espíritu Santo, frente al número 12.

D. Esteban Robledo, González, kiosco, plaza de María Cristina, al lado del cuartel

D. Evelio Gardearzal, ómnibus al servicio público números 107, 108, 109, 110 y 111.

Sres. Cajal y Díez, venta de materiales de construcción, Segovia, 55.

Doña Amparo Martín Rosalí, despacho de leche, Luna, número 14.

D. Ramón Sánchez Palacios, amasadora y refinadora mecánicas movidas por motor eléctrico, tahona núm. 9 de la calle de Manzanares.

D. Antonio Barrios, ocupar puesto frente á la casa, número 8, de la plaza del Rastro.

Por el Negociado 4.^o (Obras).

Construcción, Cava Baja, 10; Ponciano, 2 duplicado (las dos en el interior).

Idem ascensor, Vergara, 4 (interior).

Cobertizo, Doctor Fourquet, 27 (interior).

Reformas y revoco, Pelayo 66 y 68; Santa Catalina, 1 (las tres en el interior).

Medianería, San Vicente, 60 triplicado (interior).
Reconstruir armadura, Pacifico, 22 (extrarradio).
Alquilar, Cerro de la Plata (extrarradio); Alarcón, con vuelta á Méndez Núñez (interior).
Saneamiento, Tetuán, 7 y 38; Trujillos, 7; Escorial, 28; Barquillo, 17; Verónica, 12 y 14; Santa Isabel, 31; Alarcón, 2; Atocha, 135; Ventura de la Vega, 16 y 18; Ave María, 23; Duque de Alba, 7; Ventosa, 6; travesía de las Pozas, 4 (todas en el interior).

Por el Negociado 6.º (Ensanche).

Sifón, Palafox, 2 y 4 y Jordán, 8.

Por el de Obras de menor cuantía.

Apertura de establecimientos.—Bravo Murillo, 105, cacharrería; Barquillo, 24, ultramarinos; Blasco de Garay, 3, frutería; Claudio Coello, 64, funistería; Ceniceros, 9 duplicado, artículos de construcción; Lavapiés, 51, ropa blanca; Mayor, 80, café; plaza del Cordón, 3, encuadernación; Santa Ursula, 9, frutas; Serrano, 36, mangas y camisolines; San Vicente Alta, 17, barbería; Topete, 14, barbería, Toledo, 129, despacho de café; Doña Urraca, 8, ultramarinos.
Pintado de portadas.—Atocha, 71 y 73; Arenal, 2 y 22; Apodaca, 10; Alcalá, 4 y 18; Barquillo, 14, 12 y 41; Corredera Alta, 16; Carnero, 2; Esparteros, 3; Espoz y Mina, 5; Fuencarral, 60; General Ricardos, 8; Hortaleza, 64; Juanelo, 1; Leganitos, 1; Minas, 20; Los Madrazo, 8; Mayor, 92 y 20; Olózaga, 18; Preciados, 29; paseo de las Delicias, 2; ronda de Atocha, 6; Tarragona, 3; Veneras, 4.
Revocos.—Velas, 2; Zurbano, 24 y 26; Bordadores, 12; Pozo, 4; Cervantes, 19; Mesón de Paredes, 40; Ventura de la Vega, 7 y 4; Tetuán, 15.

Por la Dirección de Fontanería Alcantarillas.

Obras de alcantarillas.—Limpieza y reparación de atarjea de aguas sucias, Espada, 9; Núñez de Balboa (Asilo); Don Pedro, 1; San Vicente, 17; Olivar, 38; Doctor Fourquet, 23; Góngora, 3; paseo de Recoletos, 7, 9 y 15; Estrella, 11; Recoletos, 17 y 19; Casto Plasencia, 15; Conde Duque, 32 y 32 duplicado; San Hermenegildo, 18 y 26; plaza de Bilbao, 1; Almagro, 6; Montera, 6.
Acometida á la alcantarilla general, Castillo, 6; Santa Engracia, 127.
Obras de fontanería.—Variación de llave de toma por contador, Bravo Murillo, 138.

Cotización en Bolsa de los valores municipales en los días del 12 al 18 de Agosto de 1904.

	ANTERIOR	DÍAS	
		17	18
Sisas.....	61	»	»
Empréstito de 1861.....	101'50	»	»
Idem de 1868.....	63	»	»
Resultas.....	82'25	»	82'25
Expropiaciones (Interior).....	93	92'50	»
Idem (Ensanche).....	90	»	»

Traslados de domicilio registrados en el Negociado 10.º desde el 12 al 18 de Agosto de 1904.

Al distrito del Centro	36
Idem del Hospicio.....	46
Idem de Chamberí.....	32
Idem de Buenavista	25
Idem del Congreso.....	31
Idem del Hospital.....	20
Idem de la Inclusa.....	17
Idem de la Latina.....	15
<i>Suma y sigue.....</i>	<i>222</i>

<i>Suma anterior</i>	<i>222</i>
Al distrito de Palacio	31
Idem de la Universidad.....	24
La semana corriente.....	277
Desde el 1.º de Enero al 11 de Agosto de 1904....	26.220
Total desde 1.º de Enero al 18 de Agosto.....	26.897

Nuevos empadronamientos.

Desde 1.º de Enero al 13 de Agosto de 1904.....	7.125
Desde el 14 al 20 de Agosto.....	150
Total desde 1.º de Enero al 20 de Agosto... ..	7.275

COMISIÓN EJECUTIVA DEL MONTEPIÓ MUNICIPAL

Acta de la sesión celebrada el día 11 de Agosto de 1904.

Prevía segunda citación, por no haber asistido suficiente número de Sres. Vocales á la convocada anteriormente, se reunió la Comisión á la una y cuarto de la tarde, bajo la presidencia del Sr. D. Gustavo Ruiz de Grijalba, y con asistencia de los Sres. Vela y Caramanzana.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Dada cuenta de los asuntos que pendientes de despacho, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterada la Comisión del estado de fondos en fin de Julio último, del cual resulta una existencia en Caja de 20.481'99 pesetas en metálico y de 1.168.760'77 en valores.

Desestimar la instancia que, en solicitud de un anticipo de dos mensualidades, tiene formulada el Guardia municipal D. José Bravo.

Otorgar á D. Fermín Millán, bajo la garantía en concepto de fiadores, de los Sres. D. Bruno López y D. Juan López García, un anticipo de dos mensualidades del sueldo de 2.500 pesetas que disfruta como Oficial de Administración, de tercera clase, adscripto á la Casa de Socorro del distrito de la Universidad.

Otorgar á D. Pascual Andrés, bajo la garantía en concepto de fiadores, de D. Robustiano y D. Demetrio Aragosa, un anticipo de dos mensualidades del sueldo de 1.800 pesetas que disfruta como Auxiliar de la Tesorería de esta Villa.

Otorgar á Doña Eloísa Ruiz Caballero, como viuda de D. Manuel María Expósito, portero que fué del Laboratorio municipal, la pensión temporal de 233'82 pesetas, á que tiene derecho.

Otorgar á Doña Juliana González la pensión temporal de 22'72 pesetas, que la corresponde percibir en concepto de viuda de D. Adriano Inés, mozo desinfector que ha sido del Laboratorio municipal.

Acumular á la pensión vitalicia de 82'91 pesetas anuales que Doña Cayetana García y Ramirez de Arellano viene disfrutando, como huérfana de D. Antonio García Lozano, Guardia municipal que fué, otra suma igual, también en concepto de pensión vitalicia, ó sea la que se otorgó á Doña Isabel García, como huérfana que también era del mismo causante, la cual ha fallecido el 21 de Junio último, por lo que su hermana sobreviviente tiene derecho al disfrute de esa parte de pensión, y por ser menor de edad la percibirá Doña Josefa Ramirez, como madre y representante legal de esta interesada.

Otorgar á Doña Julia Estorache, como viuda de D. Enrique Morro, Interventor que fué del impuesto de Consumos, la pensión temporal de 733'19 pesetas, á que tiene derecho; que también se abone á la misma la pensión temporal de 366'59 pesetas, que corresponde á Doña Enriqueta Morro, como huérfana, soltera y mayor de edad, del mismo causante, en vista de haber manifestado esta interesada que desea que esa suma se abone á su señora madre, y finalmente, que otra suma también igual de 366'59 pesetas, que corresponde á otra huérfana del Sr. Morro, llamada Doña Victoria, quede reservada hasta que se justifique el actual estado civil de esta interesada y se otorgue en su oportunidad á quien tenga derecho á percibirla.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión á las dos y quince minutos de la tarde.

CONTADURÍA

Ingresos y pagos verificados por cuenta del presupuesto del Interior de 1904.

INGRESOS

CAPITULOS	CRÉDITOS presupuestos. — PESETAS	INGRESOS FORMALIZADOS		
		Hasta el 9 de Agosto de 1904.	Del 10 al 16 de Agosto de 1904.	Total ingresos hasta 16 de Agosto de 1904.
		PESETAS	PESETAS	PESETAS
1.º Propios.....	2.568'31	581'35	»	581'35
2.º Montes.....	7.500	2.600'53	»	2.600'53
3.º Impuestos.....	3.752.113'67	1.914.438'58	34.309'62	1.948.748'20
4.º Beneficencia.....	90.122'47	76.464'92	»	76.464'92
5.º Instrucción pública.....	»	»	»	»
6.º Corrección pública.....	203'60	50'90	»	50'90
7.º Extraordinarios.....	2.287.038'43	96.578'31	1.213	97.791'31
8.º Resultas.....	209.000	64.045'36	608	64.653'36
9.º Recursos legales para cubrir el déficit.....	25.150.463'56	14.624.894	1.279.054'80	15.903.948'80
10.º Reintegros.....	30.330'40	24.565'40	24	24.589'40
Ingresos por reintegro de cantidades libradas.....	31.520.340'44	16.804.219'35	1.315.209'42	18.119.428'77
	»	39.544'52	59'50	39.604'02
<i>Total de ingresos formalizados.....</i>	<i>31.520.340'44</i>	<i>16.843.763'87</i>	<i>1.315.268'92</i>	<i>18.159.032'79</i>

PAGOS

CAPÍTULOS	CRÉDITOS autorizados. — PESETAS	PAGOS EJECUTADOS		
		Hasta el 9 de Agosto de 1904.	Del 10 al 16 de Agosto de 1904.	Total de pagos hasta 16 de Agosto de 1904.
		PESETAS	PESETAS	PESETAS
1.º Gastos del Ayuntamiento.....	1.303.315	734.985'67	12.161	747.146'67
2.º Policía de seguridad.....	1.896.860'50	766.289'31	41.571'67	807.860'98
3.º Policía urbana y rural.....	4.095.239'96	1.934.859'95	22.930'67	1.957.790'62
4.º Instrucción pública.....	526.823'50	268.570'50	272'70	268.843'20
5.º Beneficencia.....	1.205.741'20	574.239'38	23.723'56	597.962'94
6.º Obras públicas.....	2.609.273'84	1.093.999'70	36.664'51	1.130.664'21
7.º Corrección pública.....	389.662'67	224.200	7.500	231.700
8.º Montes.....	»	»	»	»
9.º Cargas.....	18.161.114'80	10.766.984'76	325.198'19	11.092.182'95
10.º Obras de nueva construcción.....	919.160'97	14.052'49	15.790'33	29.842'82
11.º Imprevistos.....	288.148	92.577'51	»	92.577'51
12.º Resultas.....	125.000	»	»	»
Pagos por devoluciones de ingresos.....	31.520.340'44	16.470.759'27	485.812'63	16.956.571'90
	»	130.109'52	918'66	131.028'18
<i>Total de pagos formalizados.....</i>	<i>31.520.340'44</i>	<i>16.600.868'79</i>	<i>486.731'29</i>	<i>17.087.600'08</i>

BALANCE

	PESETAS	PESETAS
Ingresos formalizados.....	18.119.428'77	
Idem devueltos.....	131.028'18	
Idem líquidos.....	»	17.988.400'59
Pagos ejecutados.....	16.956.571'90	
Idem reintegrados.....	39.604'02	
Idem líquidos.....	»	16.916.967'88
<i>Existencia en Tesorería.....</i>		<i>1.071.432'71</i>

Ingresos y pagos verificados por cuenta del presupuesto del Ensanche de 1904.

INGRESOS

CAPÍTULOS	CRÉDITOS presupuestos	INGRESOS FORMALIZADOS		
		Hasta el 9 de Agosto de 1904.	Del 10 al 16 de Agosto de 1904.	Total de ingresos hasta el 16 de Agosto de 1904.
		PESETAS	PESETAS	PESETAS
1.º Contribuciones y recargos.....	2.500.000	1.324.188'21	»	1.324.188'21
2.º Venta de terrenos.....	10.000	776'40	»	776'40
3.º Subvención del Ayuntamiento.....	6.092'27	3.053'60	»	3.053'60
4.º Resultas.....	2.089.057'87	3.306.956'88	»	3.306.956'88
5.º Imprevistos y eventuales.....	»	67'93	»	67'93
6.º Reintegros.....	16.000	4.901'89	»	4.901'89
	4.621.140'14	4.639.944'91	»	4.639.944'91
Ingresos por reintegro de cantidades libradas.....	»	»	308'11	308'11
<i>Total de ingresos formalizados.....</i>	<i>4.621.140'14</i>	<i>4.639.944'91</i>	<i>308'11</i>	<i>4.640.253'02</i>

PAGOS

CAPÍTULOS	CRÉDITOS autorizados.	PAGOS EJECUTADOS		
		Hasta el 9 de Agosto de 1904.	Del 10 al 16 de Agosto de 1904.	Total de pagos hasta el 16 de Agosto de 1904.
		PESETAS	PESETAS	PESETAS
1.º Gastos del Ayuntamiento.....	164.550	96.278'37	»	96.278'37
2.º Policía de Seguridad.....	92.270	45.136'44	1.885'83	47.022'27
3.º Policía Urbana.....	252.246'57	93.887'03	»	93.887'03
4.º Obras públicas.....	2.935.689'29	916.815'31	2.814'17	919.629'48
5.º Cargas.....	1.166.480'58	455.837'48	4.805'53	460.643'01
6.º Imprevistos.....	9.903'70	6.000	»	6.000
	4.621.140'14	1.613.954'63	9.505'53	1.623.460'16
Pagos por devoluciones de ingresos.....	»	»	»	»
<i>Total de pagos formalizados.....</i>	<i>4.621.140'14</i>	<i>1.613.954'63</i>	<i>9.505'53</i>	<i>1.623.460'16</i>

BALANCE

	PESETAS	PESETAS
ingresos formalizados.....	4.639.944'91	
Idem devueltos.....	»	
Idem líquidos.....	»	4.639.944'91
Pagos ejecutados.....	1.623.460'16	
Idem reintegrados.....	308'11	
Idem líquidos.....	»	1.623.152'05
<i>Existencia en Tesorería.....</i>		<i>3.016.792'86</i>

Madrid 17 de Agosto de 1904.—El Contador, Rafael Salaya.

OBRAS MUNICIPALES

VIAS PUBLICAS

En ejecución durante los días del 11 al 17 de Agosto de 1904.

ACERAS

Paseo de San Vicente, Pelipe V, Bailén, Escorial, Coleros, Castellana, paseo de Santa Engracia, paseo de las Delicias, Chopá, plaza de los Carros, plaza del Conde de Miranda y en diferentes calles por tapado de calas con motivo de acometidas de luz eléctrica, gas, agua, etc.

EMPEDRADOS

Ventura Rodríguez, Luzón, paseo de San Vicente, Madera, Orfila, López de Hoyos, Luis Cabrera, Castellana, Almagro, Valencia, Jesús y María, Lavapiés, Doctor Fourquet, ronda de Atocha, Soler González, glorieta de las Pirámides, O'Donnell, Melancólicos y en diferentes calles por tapado de calas con motivo de luz eléctrica, gas, agua, etcétera.

CAMINOS

Los camineros ayudando en las obras nuevas y en el arreglo y limpieza de las calles afirmadas.

OBRAS NUEVAS

Continúan: aceras del paseo de San Vicente, paseo de Santa Engracia; empedrado, Orfila, O'Donnell; asfaltado, plaza del Principe Alfonso, Bailén.

MÁQUINAS

La núm. 1, de servicio en las calles de Alcalá y O'Donnell.

La núm. 2, en la Castellana.

TALLERES

Carpintería, construcción de vallas y recomposición en la calle de las Tabernillas, 6, y carrera de San Francisco, número 3.

Cerrajería, arreglo de ruedas de carretillas; calzado, arreglo y aguzado de toda clase de herramientas.

Pintor, en los Negociados del Excmo. Ayuntamiento.

Madrid 17 de Agosto de 1904.—El Ingeniero Director, P. A., J. Alderete.

ENSANCHE

Trabajos realizados durante la semana del 11 al 17 de Agosto de 1904.

ACERAS

1.^a Zona.—Obra nueva, en la calle de Santa Engracia, instalación de aceras.

Tapado de calas, en varias calles.

2.^a Zona.—Obra nueva, en la calle de Serrano, instalación de aceras de cemento.

Conservación, en las calles de Serrano, Lista, Goya y Ayala.

3.^a Zona.—Conservación, en la segunda zona.

EMPEDRADOS

1.^a Zona.—Obra nueva, en las calles de Alberto Aguilera y Guzmán el Bueno, sustitución del afirmado y en la de Santa Engracia, instalación de pasos.

Tapado de calas, en varias calles.

2.^a Zona.—Obra nueva, en la calle de Claudio Coello. Conservación, en las de Don Ramón de la Cruz, General Porlier, Ayala y Hermosilla.

3.^a Zona.—Obra nueva, en la calle del General Lacy.

Conservación, en las de Martín de Vargas y Delicias.

CAMINOS

1.^a Zona.—Obra nueva, en la calle de Guzmán el Bueno, excavación para el afirmado.

2.^a Zona.—Obra nueva, en la de Claudio Coello, levantando grava.

3.^a Zona.—Obra nueva, en la del General Lacy.

Tapado de calas, Méndez Alvaro y ronda de Toledo.

1.^a, 2.^a y 3.^a Zonas.—Conservación, los camineros en sus puntos.

DESMONTE

1.^a Zona.—En la calle de Gaztambide.

TALLERES

Fragua, aguzado de picos, clavos, etc., construcción y arreglo de ruedas de carretillas y calzado de picos.

Carpintería, construcción y arreglo de carretillas.

Vidriero y pintor, trabajando en la 1.^a Zona.

MÁQUINAS

La máquina núm. 1, ha trabajado el día 11, en el paseo de Areneros; el 12, en la calle de Guzmán el Bueno; el 13, en la de Santa Cruz de Marcenado; el 14, en la de Guzmán el Bueno; el 15, en la Claudio Coello, y el 16, en el paseo de Areneros.

Madrid 17 de Agosto de 1904.—El Ingeniero Director, P. A., Narciso Amigó.

PARQUES Y JARDINES

Trabajos verificados en este ramo, durante la semana del 8 al 14 de Agosto de 1904.

PARQUE DE MADRID

Zonas 1.^a, 2.^a, 3.^a y 4.^a—Riegos de pie y manga.—Roza y limpieza de cuadros, paseos y alcorques.

Zona volante.—Plantación y arreglo de macizos.—Conservación de los jardines de las escuelas de Aguirre y plaza de la Independencia.—Confección de guirnalda y adorno de la *Kermesse* del distrito de la Latina.—Limpieza de pinos en tiestos.—Corta de secos.—Destallo de árboles.

Estufas.—Multiplicación de plantas.—Plantación en tiestos.—Laboreo de tierras.—Zarandeo de mantillo.—Limpieza de cajoneras.—Riego, limpieza y conservación de estufas.—Renovación de plantas en la primera Casa Consistorial.—Vigilancia.

Obras y talleres.—Construcción y arreglo de carretillas. Pintado de la casilla del guarda de la puerta de Madrid.—Construcción y colocación de pilarotes y alambres en el jardín de la plaza de la Independencia.—Colocación de alcorques y regueras en la calle de Velázquez.—Construcción y arreglo de mangas de riego.—Construcción de cerraduras para arquetas.—Aguzado de zapapicos.—Colocación de cristales en las estufas.—Limpieza de la toma de aguas del Canalillo.

Elipa.—Arreglo de alcorques.—Vigilancia.—Conservación de los jardines del cementerio de Nuestra Señora de la Almudena.

Guardería.—Su servicio.

PASEOS Y ARBOLADO

Podadores.—Siega de praderas en los jardines de las plazas del Príncipe Alfonso, Hospital, Almudena, Bailén, Monteión y Rey.—Corta de un plátano en el paseo de la Virgen del Puerto.—Vigilancia.

Puente de Toledo.—Cava y riego de cuadros.—Limpieza de paseos.—Vigilancia.

Zonas 1.^a, 2.^a y 3.^a—Limpieza y riego de paseos.—Riego con cubas de los mismos.—Vigilancia.

Viveros.—Entrecava de cuadros.—limpieza de plantas. Plantación, riego é injertos.—Vigilancia de los mismos y Moncloa.

Dehesa de Amanuel.—Roza de alcorques y regueras.—Riego de plantas.—Limpieza de paseos.—Vigilancia.

Parque del Oeste.—Desmante de tierras.—Roza y limpieza de paseos.—Arreglo de macizos.—Siega y riego de praderas.—Riegos en el paseo de la Florida.—Servicio de volquetes con cargo á la subvención del Estado para el transporte de tierras.—Vigilancia.

Sección volante.—Desmante de tierras en la Montaña del Príncipe Pio.

Guardería.—Su servicio.

Madrid 19 de Agosto de 1904.—El Ingeniero Subdirector, J. González Esteban.

EDIFICACIONES Y JUNTA CONSULTIVA

SEGUNDA SECCIÓN

Expedientes despachados.

Mesonero Romanos, 10, apertura de despacho de leche; Preciados, 22, revoco; Tetuán, 15, ídem; Aduana, 9, denuncia de revoco; Mariana Pineda, 10, obras de reforma; Bravo Murillo, 104, construir muro de cerramiento; Istúriz, 8, construir una casa; travesía del Arenal, 9, revoco; Orense, construir establo; plaza de San Ginés, 1 y 2, construir escalera; Jaén, 1 y 3, denuncias por faltas de higiene; pasaje del Comercio, 9, apertura de despacho de leche; Bordadores, 12, revoco; corredera de San Pablo, 15, apertura de confitería; Tudescos, 38 y 40; certificación de andamios; plaza de San Ginés, 1 y 2, dirección facultativa; carrera de San Jerónimo, 1, ídem íd.; Alcalá, 2, ídem íd.; Bravo Murillo, 134, denuncia de ruina; Felipe III, 9 y 11, denuncia por higiene; Tetuán, 2, obras de reparación; Dulcinea, 12, denuncia por higiene; San Bernardo, 98, revoco; Ruiz, 7, apertura de despacho de leche; Desengaño, 26, construir escalera; Silva, 8, revoco; Carnien, 8, denuncia de muestra; Fuencarral, 2, ídem íd.; Oviedo, 4, denuncia por ruina; Postas, 20, ídem íd.; reconocimiento de las tahonas enclavadas en el distrito de Chamberí; Concepción Jerónima, 19, revoco; Bolsa, 16, reparar canalón; Artis-

tas, 2, apertura de tabajería; San Bernardo, 88, ídem de despacho de leche; Victoria, 3, revoco; Tetuán, 16, dirección facultativa; Bolsa, 16, ídem íd.; Puerta del Sol, 11 y 12, ídem íd.; Flor Alta, 9, sobre derribo; San Bernardo, 8, denuncia por ruina; reconocimiento de tahonas del distrito del Centro; Jardines, 19, denuncia por ruina; Imperial, 13, certificación de andamios; San Bernardo, 20, ídem íd.

Madrid 13 de Agosto de 1904.—El Arquitecto municipal, José L. Sallaberry.

QUINTA SECCIÓN

Trabajos realizados del 11 al 18 de Agosto de 1904.

Matadero de vacas, presupuesto de obras de reparación de la nave de romanas; Mesón de Paredes, 28, despacho de petróleo al por menor; General Ricardos, 49, revoco; San Bernabé, 9, íd.; Solana, 3, íd.; Humilladero, 6, íd.; Mira el Sol, 9, despacho de leche; Toledo, 105, cubrir patio y sanear retrete; Solana, 5, 7 y 9, revoco y varias obras.

Madrid 18 de Agosto de 1904.—El Arquitecto municipal interino, Pablo Aranda.

PRIMERA SECCIÓN DEL ENSANCHE

Expedientes despachados durante la presente semana.

Tira de cuerdas, 4; expedientes de vaquerías, 2; ídem de reforma, 6; ídem de industrias, 8; medición de parcela expropiable, 1; instalar caldera para calefacción, 1; licencia para alquilar, 1; ídem para tener cabras, 2; ídem para revocar, 6; denuncias, 16; incidencia, 1. Total, 46. Reconocimientos, 42.

Madrid 18 de Agosto de 1904.—El Arquitecto municipal, Pablo Aranda.

SEGUNDA SECCION DEL ENSANCHE

Trabajos realizados durante la semana.

Expedientes despachados, 25.

Reconocimientos practicados, 19.

Madrid 18 de Agosto de 1904.—El Arquitecto municipal, Alberto Albiñana.

POLICÍA URBANA

Denuncias y servicios prestados por el cuerpo de Guardias municipales en los días del 11 al 17 de Agosto de 1904.

Denuncias.—Distrito del Centro, 51; Hospicio, 34; Chamberí, 24; Buenavista, 51; Congreso, 40; Hospital, 41; Inclusa, 30; Latina, 18; Palacio, 23; Universidad, 51. Sección montada, 41. Total, 404.

Servicios.—Distrito del Centro, 19; Hospicio, 36; Chamberí, 3; Buenavista, 5; Congreso, 12; Hospital, 11; Inclusa, 7; Latina, 2; Palacio, 3; Universidad, 8. Total, 106.

Al quemadero: por el personal del distrito de la Latina, una vaca.

Inspección general de Carruajes y tranvías.

Asuntos despachados en la semana anterior.—Cartillas para cocheros, de nueva inscripción, 4; cartillas para cocheros, expedidas por duplicado, 1; cartillas para cocheros renovadas, 3; licencias para coches á la calesera, 1; denuncias por faltas al reglamento de Carruajes, 130; oficios dirigidos á la «Unión de Cocheros», 1; oficios á los Juzgados municipales, 2; altas y bajas de cocheros, 20; volantes de citación, 15; juicios celebrados, 144; multas impuestas, 138; juicios sobreesidos, 5; al Juzgado municipal, 1.

Servicios prestados por el cuerpo de Bomberos en la semana.

Incendios.—Día 9, carretera de Andalucía: se recibió el

aviso á las diez y treinta de la mañana, y se terminó á las diez y siete y treinta; consistió en depósito de basuras.

Día 12, San Felipe Neri, 4, se recibió el aviso á las cinco y cincuenta, y se terminó á las siete y cinco; consistió en brochal y seis maderos de piso.

Servicios extraordinarios.—Visitas giradas por el señor Arquitecto segundo Jefe, 15; ídem por los Capataces, 129.

Madrid 17 de Agosto de 1904.—El Arquitecto segundo Jefe, José Monasterio.

Servicios prestados por el ramo de Limpiezas y riegos durante los días del 12 al 18 de Agosto, con expresión de los jornales é importe de los mismos.

	Pesetas.
Por 4.673 jornales al personal de barrenderos	10.754'75
Por 1.113 íd. al íd. de arrastres.....	2.792'25
Por 185 íd. al íd. de íd. de Parque y Jardines.	436'50
TOTAL.....	13.983'50

Carros de basura extraída de la Capital durante los siete días, 920.

Carros de Parque y Jardines que han trabajado durante el mismo tiempo, 105.

Se ha efectuado el riego á diario con las 79 mangas en las 4.000 bocas de riego.

Se ha efectuado el riego á diario con las 37 cúbicas, en las calles y paseos donde no existen bocas de riego.

DIRECCION DEL ALUMBRADO PUBLICO

GABINETE FOTOMÉTRICO

Servicio de comprobación del gas del alumbrado público durante los días del 11 al 17 de Agosto de 1904.

Número de experimentos practicados.....	41
Oscilaciones del tipo medio de intensidad luminosa (para 42 gramos de aceite), máxima litros..	94'79
Ídem íd. íd., mínima, íd.....	99'96
Tipo medio de intensidad luminosa obtenido de todas las medias, litros.....	97'07
Intensidades parciales extremas obtenidas (para 10 gramos de aceite), máxima, litros..	21'4
Ídem íd. íd., mínima, íd.....	24'1
Oscilación de la presión en el manómetro del gabinete durante los experimentos, máxima, milímetros.....	39
Ídem íd. íd. mínima íd.....	37

El papel impregnado de acetato de plomo no ha sufrido alteración, lo que indica que el gas no contenía hidrógeno sulfurado.

Madrid 17 de Agosto de 1904.—El Jefe de alumbrado y comprobación, P. I., Juan Fernández.

Bajas naturales ocurridas en el alumbrado público durante la semana.

Centro, 13 horas y 15 minutos; Hospicio, 2 horas; Chamberí, 18 horas y 35 minutos; Congreso, 21 horas y 30 minutos; Hospital, 20 horas y 55 minutos; Inclusa, 4 horas y 40 minutos; Latina, 9 horas; Palacio, 2 horas; Universidad, 11 horas y 30 minutos. Total, 103 horas y 25 minutos.

El alumbrado público por gas lució en los diez distritos de la Capital, desde las siete y cuarenta minutos de la tarde hasta las cuatro y veinticinco minutos de la mañana, en los días del 12 al 18 de Agosto de 1904.

TENENCIAS DE ALCALDIA

Juicios celebrados, visitas giradas y comisos verificados en los días del 12 al 18 de Agosto de 1904.

DENUNCIAS PRESENTADAS	DISTRITOS										TOTALES
	Centro.	Hospicio.	Chamberí.	Buenavista.	Congreso.	Hospital.	Inclusa.	Latina.	Palacio.	Universidad.	
Por infracciones de las Ordenanzas Municipales.....	100	22	»	»	»	7	»	»	»	46	175
Por contravención de dichas Ordenanzas y disposiciones de la Alcaldía Presidencia sobre elaboración y venta de pan.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTALES.....	100	22	»	»	»	7	»	»	»	46	175
Juicios celebrados sobreseídos.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem apercibidos.....	11	3	»	»	»	»	»	»	»	6	20
Idem multados.....	74	20	»	»	»	3	»	»	»	29	126
Al Juzgado Municipal.....	»	11	»	»	»	1	»	»	»	»	12
TOTALES.....	85	34	»	»	»	4	»	»	»	35	158
Importe de las multas impuestas, pesetas.....	577	51	»	»	»	12	»	»	»	384	1.024
juicios al apremio.....	»	27	»	»	»	»	»	»	»	»	27
juicios pendientes.....	15	20	»	»	»	3	»	»	»	11	49

No se ha verificado juicios en las Tenencias de Alcaldía de los distritos de Chamberí, Buenavista, Congreso, Inclusa, Latina y Palacio.

BENEFICENCIA

CASAS DE SOGORRO

Servicios prestados por las mismas en la semana del 11 al 18 de Agosto de 1904.

FACULTATIVOS

CLASE DEL SERVICIO	DISTRITOS										TOTAL
	Centro	Hospicio.	Chamberí.	Buenavista.	Congreso.	Hospital.	Inclusa.	Latina.	Palacio.	Universidad.	
Enfermos asistidos á domicilio.	3	13	55	73	14	44	42	51	41	26	362
Idem en consulta general	32	45	104	28	21	45	79	65	36	51	506
Idem en la de enfermedades de la mujer.....	»	»	»	»	»	»	»	»	39	»	39
Idem en la especial de niños...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem en la id. de la vista.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem en id. de la garganta, nariz y oídos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Reconocimientos de niños.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Accidentes socorridos por los Médicos de guardia.....	88	46	110	48	51	106	136	141	133	59	918
Partos y abortos asistidos.....	»	1	2	»	1	»	»	»	»	1	5
Vacunaciones.....	»	2	»	»	4	»	»	1	»	»	7
Revacunaciones.....	»	6	»	»	»	13	»	1	»	»	20
Reconocimiento de enajenados.	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	3
Idem de cadáveres.....	»	»	»	»	1	»	»	1	»	2	4
Reconocimiento de niños para los Colegios.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Asistencia á incendios.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.....	124	114	271	149	92	209	257	260	249	139	1.864

ADMINISTRATIVOS

CLASE DE LOS SERVICIOS CONCEDIDOS	NÚMERO DE PERSONAS SOCORRIDAS POR DISTRITOS										
	Centrc.	Hospicio.	Chamberi.	Buenavista.	Congreso.	Hospital.	Inclusa.	Latina.	Palacio.	Universidad.	TOTAL
Medicinas.....	41	93	140	81	21	179	289	116	141	57	1.158
Sanguijuelas.....	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1
Aparatos ortopédicos.....	1	»	»	1	»	2	3	1	»	»	8
Leche de Burras.....	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1
Leche de Cabras.....	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	2
Leche de Vacas.....	2	3	5	2	»	1	2	2	»	»	17
Pensiones de lactancia.....	8	»	»	2	2	9	3	1	»	»	25
Viveres. Pan.....	18	7	16	36	38	13	21	14	»	7	170
Viveres. Carne.....	18	7	16	36	38	13	21	14	»	7	170
Viveres. Tocino.....	18	7	16	36	38	13	21	14	»	7	170
Viveres. Garbanzos.....	18	7	16	36	38	13	21	14	»	7	170
Viveres. Chocolate.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Carbón.....	18	7	16	36	38	13	21	14	»	7	170
Ropas... Mantas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ropas... Mantones.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ropas... Camisas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ropas... Envolturas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ropas... Pañuelos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ropas... Sábanas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ropas... Jergones.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ropas... Camisetas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.....	142	131	225	266	213	256	406	190	141	92	2.062

SANIDAD

Materias alimenticias denunciadas por el Laboratorio Municipal á los Sres. Tenientes de Alcalde, por contener substancias consideradas perjudiciales para la salud.

Azafrán mezclado con bórax, Huertas, 10, tienda; Santa Margarita, 9, tienda; Princesa, 41, tienda, y Ferraz, 24, tienda.

Aguardiente elaborado con alcohol impuro, Princesa, 41, tienda, y Santa Engracia, 11, tienda.

Embutidos alterados, D. Mauricio Sánchez, Velas, 3, vendedor ambulante.

Leche alterada, D. Lázaro Lavín, parador de Madrid, vendedor ambulante.

Sardinias en conserva alteradas, Toledo, 85, tienda.

Manteca de vacas, alterada, Quintana, 3.

Madrid 19 de Agosto de 1904.—Dr. C. Chicote.

ABASTOS

ADMINISTRACION DE LOS MATADEROS MUNICIPALES

Recaudación por derechos de degüello, precio del ganado, etc., en la semana del 10 al 16 de Agosto de 1904, y su comparación con igual período del año anterior.

RESES DEGOLLADAS EN LA SEMANA Y EN IGUAL PERÍODO DEL AÑO ANTERIOR	RESES				KILOGRAMOS				INGRESO por degüello Pesetas.
	Vacas.	Terneras.	Lanares.	Lechales.	Vacas.	Terneras.	Lanares.	Lechales.	
1904.....	1.354	398	5.167	137	229.605'3	17.741	48.387'3	862	8.093'50
1903.....	1.318	304	5.113	»	228.626'2	14.000	53.938'7	»	7.766'40
Diferencia. En más....	36	94	54	137	979'1	3.741	»	862	327'10
Diferencia. En menos..	»	»	»	»	»	»	5.551'4	»	»
RESES DEGOLLADAS EN EL AÑO Y SU COMPARACIÓN									
1904.....	43.328	14.027	172.481	18.924	9.070.336'3	620.970	1.493.881'2	125.716'3	339.856'30
1903.....	41.638	9.960	196.689	4.958	8.894.908'1	465.358'5	1.860.816'3	34.295'8	332.471'40
Diferencia. En más....	1.690	5.067	»	13.966	175.428'2	155.611'5	»	91.420'5	7.384'90
Diferencia. En menos..	»	»	24.208	»	»	»	366.935'1	»	»

Precio del ganado.—El precio del kilogramo en la semana fué el de 1'48 á 1'58 pesetas el vacuno y de 1'37 á 1'60 el de los lanares.

Procedencia del ganado.—Madrid, 37 vacas, 10 terneras y 172 lanares; Toledo, 59 vacas, 19 terneras y 651 lanares; Ciudad Real, 87 vacas, 28 terneras y 1.349 lanares; Córdoba, 95 vacas, 32 terneras y 1.024 lanares; Badajoz, 807 vacas, 25 terneras y 1.172 lanares; Sevilla, 79 vacas, 36 terneras y 936 lanares; Avila, 99 vacas y 32 terneras; Segovia, 15, vacas y 33 terneras; Zamora, 174 vacas y 40 terneras; Salamanca, 152 vacas y 49 terneras; Palencia, 160 vacas y 36 terneras; León, 175 vacas y 85 terneras.

Reses desechadas en vida.—Seis vacas y 200 lanares.

Reses inutilizadas.—Dos vacas y una lanar.

Los datos referentes al ganado de cerda son los mismos que constan insertos en el núm. 378 de este BOLETÍN.

MERCADO PUBLICO DE GANADOS

Derechos recaudados por estancias de ganados y expedición de guías de contratación.

PERÍODOS	CLASES DE GANADO						IMPORTE — PESETAS
	Vacuno. A 0'15 pta.	Rastras de idem. A 0'10 pta.	Caballar. A 0'15 pta.	Mular. A 0'15 pta.	Asnal. A 0'10 pta.	CARROS A 0'25 pta.	
Día 10 de Agosto de 1904.....	83	»	»	»	»	»	12'45
Día 11.....	230	13	40	134	93	19	87'95
Día 12.....	174	7	»	»	»	»	26'80
Día 13.....	152	1	»	»	»	»	22'90
Día 15.....	187	5	»	»	»	»	28'55
Día 16.....	177	6	»	»	»	»	27'15
TOTAL RESES.....	1.003	32	40	134	93	19	»
TOTAL PESETAS.....	»	»	»	»	»	»	205'80

PRECIO MEDIO EN PLAZA

*durante los días del 12 al 18 de Agosto de 1904,
de los artículos que á continuación se expresan.*

CARNES Y GRASAS

Vaca, kilo 2'20 pesetas.—Ternera, kilo 2'65.—Carnero, kilo 2'15.—Tocino, kilo 2'00.—Jamón, kilo 4'00.—Manteca, kilo 2'00.—Chorizos, docena 3'25.—Cabritos, uno 6'50.

AVES Y CAZA

Gallinas, una 3'75 pesetas.—Palominos, par 1'13.—Pichones, uno 1'10.—Conejos, par 2'90.

PESCADOS Y MARISCOS

Merluza, kilo 2'00 pesetas.—Sardinas, kilo 0'90.—Pajeles, kilo 2'50.—Calamares, kilo 2'50.—Salmonetes, kilo 4'25.—Almejas, kilo 0'90.—Langostas, una 3'75.—Congrio, kilo 2'75.—Truchas, kilo 3'25.—Salmón, kilo 9'00.—

Lenguados, kilo 3'50.—Percebes, kilo 1'90.—Pescadillas, kilo 3'25.—Lubinas, kilo 2'40.—Peces, kilo, 1'15.—Escala-beche, kilo 2'75.

LEGUMBRES, FRUTAS Y VERDURAS

Garbanzos, kilo 1'30 pesetas.—Judías, kilo 0'70.—Arroz, kilo 0'70.—Lentejas, kilo 0'65.—Patatas, kilo 0'17.—Tomates, kilo 0'17.—Judías verdes, kilo 0'25.—Ajos, kilo 0'25.—Lechugas, docena 0'45.—Naranjas, ciento 4'00.—Limones, ciento 5'00.

LÍQUIDOS

Aceite, litro 1'35 pesetas.—Vino, litro 0'63.

COMBUSTIBLES

Carbón vegetal, kilo 0'19 pesetas.—Carbón mineral, kilo 0'08.—Carbón de cok, kilo 0'09.—Petróleo, litro 0'78.

VARIOS

Huevos, ciento 10'25 pesetas.—Jabón, kilo 1'10.—Pan, kilo 0'42.

CEMENTERIOS

Inhumaciones desde el 11 al 17 de Agosto de 1904 y en igual periodo del quinquenio anterior.

CEMENTERIOS	INHUMACIONES					
	1904	1903	1902	1901	1900	1899
Nuestra Señora de la Almudena.....	242	204	226	214	269	276
San Justo.....	12	13	13	16	15	19
San Lorenzo.....	21	5	9	14	14	24
Santa María.....	»	12	5	4	4	9
San Isidro.....	3	5	3	5	5	»
Civil.....	1	3	»	»	»	»
	279	242	256	257	307	328
Fetos inhumados en el de Nuestra Señora de la Almudena.....	14	23	17	23	17	16

Imprenta Municipal.